Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES - EDICTOS

AÑO LXVI — Buenos Aires, jueves 13 de noviembre de 1958 — Número 18.789

ENERGIA Y COMBUSTIBLES

NACIONALIZACION. — Estará a cargo de Y.P.F., Gas del Estado y Yacimientos Carboníferos Fiscales lo concerniente a hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, prohibiéndose el otorgamiento de nuevas concesiones.

LEY Nº 14.773

Sancionada: noviembre 10 de 1958.
Promulgada: noviembre 12 de 1958.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos existentes en el territorio de la República Argentina y los de su plataforma submarina son bienes exclusivos, imprescriptibles e inalienables del Estado nacional. Las provincias en cuyo territorio se encuentren y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur tendrán sobre su producido la participación que les corresponda de acuerdo con lo determinado por la presente ley.

ARTICULO 2º — Las actividades del Estado nacional referentes al estudio, exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de dichos hidrocarburos estarán a cargo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado y Yacimientos Carboníferos Fiscales, que, a tal efecto, gozarán de plena autarquía, tendrán las facultades determinadas en su régimen orgánico y ejercerán sus atribuciones en todo el territorio nacional. Las provincias integrarán los organismos directivos superiores de estas entidades.

ARTICULO 3º — Los derechos existentes a favor de particulares al primero de mayo de 1958 sobre los yacimientos y actividades mencionados en los artículos anteriores, serán respetados.

ARTICULO 4º. — Queda prohibido en todo el territorio nacional el otorgamiento de nuevas concesiones que recaigan sobre los yacimientos de hidrocarburos a que se refiere la presente ley, así como también la celebración de cualquier otro contrato, sea cual fuere su denominación, que contenga cláusulas lesivas de nuestra independencia económica o que de cualquier modo pudiera gravitar en la autodeterminación de la Nación.

ARTICULO 5º — El Estado Nacional reconoce y garantiza a las provincias en cuyo territorio se encuentren yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, y al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, una participación igual al 50 o|o del producido neto de la explotación correspondiente. Esta participación tendrá vigencia hasta tanto Yacimientos Petrolíferos Fiscales haya explorado suficientemente el territorio argentino, en cuya oportunidad podrá aumentarse la misma, por la pertinente reforma legislativa.

ARTICULO 6º — Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado y Yacimientos Carboníferos Fiscales constituirán un fondo especial destinado a financiar el estudio y exploración de yacimientos de hidrocarburos en los territorios aún no explorados.

ARTICULO 7º — Los bienes y las actividades de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado y Yacimientos Carboníferos Fiscales quedan exentos de toda clase de gravámenes, impuestos y tasas de carácter nacional, provincial y municipal, actuales y futuros. Las contribuciones de mejoras por obras efectivamente realizadas y las tasas retributivas de servicios realmente prestados no están comprendidas en la exención.

ARTICULO 8º — Declárase de urgente necesidad nacional el aumento de la producción de hidrocarburos y de sus derivados, a los fines del autoabastecimiento del país. Las inversiones destinadas a ese objeto tendrán prioridad en la aplicación de los recursos del Estado.

ARTICULO 9º — Hasta tanto la liquidación del 50 % sobre la explotación a que se refeire el artículo 5º alcance un monto igual al que perciben las provincias, conforme al régimen legal vigente a la fecha de la promulgación de la presente ley, Yacimientos Petrolíferos Fiscales continuará abonándoles la regalía del 12 % del producido bruto, la que nunca podrá ser inferior a la liquidación resultante de este porcentaje.

ARTICULO 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 10 de noviembre de 1958.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Luis A. Viscay — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.773

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Alfredo R. Vítolo. — Gregorio A. Meira. — Ricardo Lumi.

DECRETO Nº 9.843.

ESTADO DE SITIO

Apruébase su declaración dictada por Decreto Nº 9.764|58.

LEY Nº 14.774

Sancionada: noviembre 12 de 1958
Promulgada: noviembre 12 de 1958

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase la declaración de estado de sitio que para todo el territorio de la República y por el término de treinta días ha dictado el Poder Ejecutivo de la Nación mediante Decreto número 9.764 de fecha 11 de noviembre de 1958.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 12 de noviembre de 1958.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Luis A. Viscay — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.774

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

DECRETO Nº 9.844.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

ESCALAFON. — Apruébase el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

DECRETO Nº 9.530. — Bs. As., 7|11|58.

VISTO el informe elevado por la Comisión Especial creada por Decreto número 3.719, de fecha 11 de agosto pdo. para el estudio y redacción del Escalafón del Personal del Servicio Civil de la Administración Pública Nacional, y CONSIDERANDO: Que, tal como lo declarara el Poder Ejecutivo ante la Asamblea Legislativa al inaugurar su período constitucional el 1º de mayo de 1958, el país necesita indispensablemente una administración pública eficiente, ágil y moderna, que comporte el adecuado instrumento mediante el cual las autoridades superiores de la Nación puedan concretar su acción de gobierno; Que este Poder Ejecutivo considera como una medida de carácter excepcional la decisión de implantar un escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, en virtud de que sus proyecciones habrán de constituir en el futuro uno de los principales medios que coadyuven a la organización de la administración estatal, lo cual justifica ampliamente el esfuerzo financiero que la medida demanda; Que también debe señalarse que dicho instrumento habrá de constituir el factor regulador mediante el cual se evite el discrecionalismo que, en materia de retribuciones y jerarquías, ha caracterizado la administración pública, hecho que significó para el erario una sangría permanente de tal magnitud que supera con creces el costo de la medida que habrá de poner orden en tal materia y evitará los motivos de continuos trastornos y causas de desorganización; Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo antes de finalizar el pasado período de sesiones ordinarias, ha recabado del H. Congreso la autorización necesaria para poder efectivizar presupuestariamente el escalafón de que se trata; Que siendo propósito del Poder Ejecutivo encarar las medidas que conduzcan a una efectiva reducción de los planteles de personal de la administración pública, corresponde como primera providencia afectar la totalidad de las vacantes existentes en la actualidad a la financiación del escalafón, para abocarse de inmediato al estudio de la organización funcional de los servicios estatales con el propósito de determinar las dotaciones que cada uno de ellos requiere en función de sus reales necesidades; Que uno de los objetivos perseguidos es el de constituir al citado escalafón en un medio más de resultado mediato que concurra a mitigar el agudo quebranto que acusan las finanzas estatales, instituyéndose aquél como un elemento estabilizador y regulador del rubro más importante del presupuesto nacional, premisa de carácter fundamental que se impone ineludiblemente para que las medidas programadas y que se programen en materia de regularización financiera del Estado no carezcan de actualidad en su momento; Que el Poder Ejecutivo, con el propósito de estructurar una medida de la naturaleza tratada, sobre bases justas y reales que permitan arribar a resultados positivos, ha determinado las retribuciones mínimas iniciales de los agentes en función de índices del costo de la vida estimados por la Dirección Nacional de Estadística y Censos, respondiendo la progresión creciente de las mayores retribuciones al ordenamiento de funciones y jeraquías ponderadas con un coeficiente que también responde a aquel valor; Que con dicho escalafón se integra totalmente el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, y su aplicación permitirá que el ingreso de agentes a la carrera que constituirá el servicio del Estado, sea una posibilidad reservada para quienes acrediten las condiciones específicas requeridas para el adecuado ejercicio de cada una de las funciones que se cumplen en la administración; asegurará el ascenso de los servidores más capaces y establecerá el orden jerárquico en función de la aptitud, estimulando a los agentes en la medida de sus lógicas aspiraciones y retribuyéndolos justicieramente en función de su idoneidad y dedicación; Que persuadido de la necesidad de la medida, el Poder Ejecutivo aspira a fijar con ella las condiciones indispensables para que el personal sienta el deber de consagrar al empleo público, lo mejor de sí, en un noble esfuerzo de superación y perfeccionamiento; Por ello, atento lo propuesto por la Secretaría de Hacienda de la Nación, de acuerdo con la competencia que le atribuyen el Decreto-Ley Nº 797|58 y el artículo 20º — inciso 12, de la Ley número 14.439,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el cuerpo de disposiciones adjuntas que constituyen el "Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional" a que se refieren los artículos 8º al 12º del Estatuto aprobado por el Decreto-Ley Nº 6.666|57 convalidado por la Ley Nº 14.467.

Art. 2º — El instrumento que se aprueba por el artículo 1º será de aplicación, a partir del 1º de noviembre de 1958, para todo el personal comprendido en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, que con posterioridad al 11 de agosto de 1958 no haya obtenido la sanción de un escalafón particular o que, aún cuando ello hubiera ocurrido, el acto respectivo dispusiera su incorporación al presente régimen en la oportunidad de ser aprobado.

El personal que de conformidad con lo dispuesto precedentemente quedara excluído del escalafón que se aprueba, sólo podrá ser incorporado al mismo por un acto expreso del Poder Ejecutivo dictado con intervención de la Secretaría de Hacienda.

Art. 3º — A partir de la fecha del presente decreto los Ministerios y Secretarías de Estado no propondrán modificación alguna a los sistemas escalafonarios particulares que continúen en vigencia, debiendo iniciar de inmediato los estudios que se requieran para la inclusión del respectivo personal en el instrumento que se aprueba por el artículo 1º.

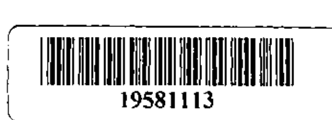
Art. 4º — Los Ministerios, Secretarías de Estado, Secretarías de la Presidencia de la Nación y Tribunal de Cuentas de la Nación (administración central, servicios de cuentas especiales, organismos descentralizados y obras sociales), procederán a ubicar las funciones, de conformidad con las prescripciones contenidas en el texto que se aprueba, y propondrán al Poder Ejecutivo —dentro de los treinta (30) días de la fecha— la pertinente medida aprobatoria que se sustanciará con intervención de la Secretaría de Hacienda. Para posibilitar el adecuado análisis de la ubicación programada, cada jurisdicción deberá presentar directamente ante la Secretaría mencionada, una información sobre la organización funcional de los respectivos servicios, la planta efectiva del personal que integra cada uno de los mismos y la reglamentación que determine el cometido de cada dependencia, con indicación de la autoridad que aprobó dichos instrumentos y de la disposición que le acuerda la atribución consiguiente.

Art. 5º — A los efectos señalados en el artículo anterior se considerarán las organizaciones funcionales de los servicios vigentes y aprobadas por autoridad competente hasta el 11 de agosto de 1958. Toda modificación que sea necesario introducir a dichas organizaciones, la ratificación de aquellas que se imponga en virtud de lo establecido precedentemente, como así también cualquier nueva organización que deba establecerse, desde la oportunidad indicada precedentemente y hasta el momento en que se autorice la ubicación prevista en el artículo 4º, deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda, el que previamente y en cada caso será asesorado por el Instituto Superior de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º - inciso a), del Decreto-Ley Nº 4.027|58.

Art. 6º — La incorporación de los créditos que demande la aplicación del escalafón que se aprueba por el presente decreto se efectuará de acuerdo con las autorizaciones de que disponga el Poder Ejecutivo conforme a lo recabado oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Aféctanse a la financiación del mayor gasto que supone la aplicación del presente escalafón, las vacantes existentes a la fecha de este decreto y que correspondan al personal comprendido en el mismo. En consecuencia y hasta tanto se estructure presupuestariamente en cada jurisdicción el escalafón de que

FRANQUEO A PAGAR


19581113

se trata, la Secretaría de Hacienda no dará curso a ningún pedido de descongelamiento o rehabilitación de vacantes afectadas por la presente medida, dejándose sin efecto en igual forma todas las autorizaciones que se hubieran acordado para tal fin de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley número 16.990|57.

Art. 7º — Desde el momento en que el personal comprendido en el escalafón que se aprueba por este decreto perciba las retribuciones que el mismo determina, los funcionarios que certifiquen los respectivos comprobantes de percepción de haberes acreditarán con dicho acto, bajo su responsabilidad y con sujeción a lo determinado en el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad, la autenticidad de la firma y la real prestación del servicio en la función y durante el horario oficial mínimo correspondiente al "grupo" de revista del interesado.

Art. 8º — Reemplázanse las disposiciones de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 1.471|58, detalladas seguidamente, por los puntos del escalafón aprobado por este acto que en cada caso se indican:

Disposiciones que se reemplazan:	Puntos que las reemplazan:
Apartados III, IV y VIII del artículo 3º y párrafo 2º del artículo 21º	23º
Artículo 8º	24º al 28º inclusive
Artículo 9º	1º al 11º inclusive y 29º al 33º inclusive
Artículo 10º	12º al 22º inclusive
Artículo 12º	34º al 42º inclusive
Artículo 45º	43º al 50º inclusive

Art. 9º — A propuesta de la Secretaría de Hacienda el Poder Ejecutivo encomendará a los organismos que estime pertinentes, la realización de los estudios necesarios que permitan determinar las bases y el procedimiento que habrá de observarse para fijar las dotaciones de personal que requiera cada servicio de la Administración Pública Nacional.

Art. 10. — Cuando razones especiales y de carácter circunstancial, que hagan a la conducción de los planes de gobierno, así lo requieran, el Poder Ejecutivo —únicamente— podrá efectuar designaciones, al margen del régimen que se instituye por el presente decreto, en la categoría inicial de la Clase "A" - Grupos I y II, en cargos previstos presupuestariamente y para cumplir funciones de la jerarquía que correspondan a los mismos.

Luego de tres (3) años de desempeño efectivo y consecutivo de un cargo en virtud de una designación de la naturaleza indicada precedentemente, el agente podrá participar en los concursos a que se refiere el primer párrafo del punto 17º del escalafón que se aprueba por el presente decreto, a efecto de incorporarse al cuerpo escalafonado dentro del ámbito del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

También, cuando particulares motivos de especialización o antecedentes lo justifiquen, podrá designarse personal de las Clases "A" (Grupos III, IV y V), "B", "C", "D", "E" y "F", al margen del régimen escalafonario de que se trata, previa creación por el Poder Ejecutivo del cargo que corresponda en el presupuesto pertinente, a efecto de no alterar el progreso de los agentes de carrera, figurando las partidas respectivas separadamente en la planta de personal del correspondiente servicio.

Transcurridos tres (3) años de servicios continuados, el personal a que se refiere el párrafo que antecede tendrá derecho a participar en los concursos de oposición que se realicen, de acuerdo con lo determinado en el punto 15º —primera parte— del escalafón que se aprueba por el presente decreto. Luego de siete (7) años de servicios continuados y haber obtenido durante los mismos un promedio de calificaciones no inferior a siete con noventa y nueve (7,99) puntos y que la mínima no hubiera sido menor de seis (6) puntos, el personal de que se trata que reviste en las Clases "C", "D", "E" y "F", se incorporará automáticamente al régimen escalafonario que se instituye, mediante la transferencia del cargo respectivo al correspondiente sector presupuestario y, a partir de ese momento, estará comprendido en el ámbito del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Las vacantes que se produzcan en los cargos creados en virtud de lo establecido anteriormente producirán automáticamente la supresión inmediata de éstos.

No regirá para el personal a que se refiere este artículo la promoción de categoría por antigüedad o antigüedad calificada que instituye el instrumento que se aprueba por el presente decreto, pero al solo efecto de la confirmación automática que corresponda, deberá ser calificado en igualdad de condiciones que el personal escalafonado al que se asimile.

Las designaciones que se efectúen en virtud de lo establecido en el presente artículo, por esa sola circunstancia, no tendrán el carácter que indica el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 6.666|57 y las personas a las que las mismas se refieran estarán sujetas a lo establecido en el artículo 1º - incisos 4º y 8º, del Decreto Nº 1.472|58, con las limitaciones que se fijan precedentemente.

Art. 11. — Acuérdase un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del presente decreto, para que los agentes que no hubieran presentado o actualizado la declaración jurada sobre incompatibilidades e inhabilidades a que se refiere el artículo 6º, inciso e) de la reglamentación del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobada por Decreto Nº 1.471|58, den cumplimiento a dicha obligación. Transcurrido el plazo citado, el personal que se encuentre en falta será pasible de la sanción prevista por el artículo 37 del Estatuto antes mencionado.

Art. 12. — Las Direcciones de Administración, oficinas liquidadoras o dependencias que hagan sus veces, al incorporar nuevos agentes en planillas de haberes, acreditarán por esa misma circunstancia, bajo la responsabilidad del funcionario titular de aquellos organismos, que dichas incorporaciones se han efectuado de acuerdo con las disposiciones del presente decreto. Las transgresiones a esta norma quedan sujetas a la sanción prevista por el artículo 34, inciso f) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, por encuadrarse en la causa que contempla el inciso d) del artículo 38 del citado cuerpo legal.

Art. 13. — Facúltase a la Secretaría de Hacienda para dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias e interpretativas que requiera la aplicación del escalafón que se aprueba por el presente decreto.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior, interinamente a cargo de la cartera de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Ricardo Lumi.

ESCALAFON PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

CAPITULO I — AMBITO

1º — Este Escalafón es de aplicación a todo el personal comprendido en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57.

CAPITULO II — AGRUPAMIENTO

2º — Los Ministerios, Secretarías de Estado, Secretarías de la Presidencia de la Nación y Tribunal de Cuentas de la Nación, dispondrán que cada una de las Reparticiones —centralizadas o descentralizadas— y organismos de su dependencia, ubiquen las funciones que desempeña actualmente su personal, en las "Clases" y "Grupos" de acuerdo a las siguientes normas:

Clase "A" — Personal Superior

a) Se incluirán en esta "Clase" las funciones que correspondan a los agentes que desempeñen tareas principales de dirección, ejecución, fiscalización o asesoramiento.

b) Dentro de la "Clase" las funciones de que se trata serán distribuídas por "grupos" ordenados, en forma decreciente, en relación de jerarquía. En cada "grupo" se ubicarán los cargos de importancia y jerarquías equivalentes, es decir, aquellos cuya valorización pueda resultar uniforme.

Clase "B" — Personal Jerarquizado

a) Comprenderá las funciones que correspondan al personal que ejerce la jefatura o subjefatura de dependencias subordinadas directa o indirectamente a las jerarquías consignadas en la "Clase "A", hasta agotar el orden jerárquico interno, incluyendo, asimismo, funciones de asesoramiento y fiscalización técnica.

b) Dentro de la "clase" estas funciones serán distribuídas por "grupos", ordenados en forma decreciente en relación de jerarquía. En cada "grupo" se ubicarán los cargos de importancia y jerarquía equivalente, es decir, aquellos cuya valorización pueda resultar uniforme.

Clase "C" — Personal Profesional

a) Corresponde ubicar en esta "clase" a las profesiones con título universitario, ejercidas por agentes que se desempeñen en funciones reservadas únicamente a su profesión y no comprendidas en otras "clases".

b) Se las distribuirá por "grupos" ordenadas en forma decreciente. Cada "grupo" estará constituído por profesiones equivalentes cuya valorización pueda resultar uniforme.

Clase "D" — Personal Técnico, Especializado y Administrativo

a) Se incluirán las funciones que correspondan al personal que realiza en general, tareas técnicas, especializadas y administrativas, principales, complementarias, auxiliares o elementales en relación de dependencia con las jerarquías indicadas en las "clases "A" o "B".

b) Dentro de la "clase" las funciones serán distribuídas por "grupos", ordenados en forma decreciente en relación a la importancia de las mismas.

En cada "grupo" se ubicarán las funciones de importancia equivalente y cuya valorización pueda resultar uniforme.

Clase "E" — Personal de Maestranza y Obrero

a) Corresponderán a esta "clase" las funciones que cumpla el personal que realiza tareas de saneamiento y de producción, construcción, reparación, atención y|o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones y toda otra clase de bienes en general.

b) Dentro de la "clase" las funciones serán distribuídas por "grupos", ordenados en forma decreciente en relación a la importancia de las mismas.

En cada "grupo" se ubicarán las funciones de importancia equivalente y cuya valorización pueda resultar uniforme.

Clase "F" — Personal de Servicios Auxiliares

a) Debe incluirse en esta "clase" las funciones que correspondan a los agentes que realizan tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público, la vigilancia y limpieza.

b) Dentro de la "clase" las funciones serán distribuídas por "grupos", ordenados en forma decreciente en relación a la importancia de las mismas y en cada "grupo" se ubicarán las de importancia equivalente y cuya valorización pueda resultar uniforme.

CAPITULO III — CARRERA

3º — La carrera es el progreso del agente dentro de las "clases" y "grupos". Los "grupos" se dividirán en categorías, que constituyen los grados que puede ir alcanzando el agente en el transcurso del tiempo. El importe inicial de cada "grupo" figurará en el presupuesto como partida individual y las diferencias entre éste y las demás categorías se imputarán a una partida global.

4º — Para cada "grupo" se ha fijado en las planillas anexas al presente punto, la correspondiente escala de categorías, de acuerdo con la importancia de éste y de la "clase", y en proporción a las otras "clases" y "grupos".

5º — El pase de una categoría a la inmediata superior dentro del respectivo "grupo", tendrá lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que para cada "clase" y "grupo" se determina.

6º — El pase de una categoría a la inmediata superior del personal de la "Clase "A" se producirá anualmente y en forma automática.

7º — La promoción automática del personal de la "Clase "A" debe entenderse con las limitaciones previstas en el artículo 34º, inc. c) del Estatuto del Personal Civil y su Reglamentación.

8º — El pase de categorías del personal involucrado en las "Clases "B", "C", "D", "E" y "F", se llevará a cabo por el sistema de "módulos".

El "módulo" es el puntaje de calificación anual que el agente deberá acumular para poder pasar de una categoría a otra dentro del "grupo".

9º — A los fines previstos en el punto anterior se ha fijado en ocho (8) el "módulo" correspondiente a cada "grupo".

10º — En el caso de que el agente reúna mayor cantidad de puntos que el exigido por el "módulo", la diferencia entre los puntos obtenidos y éste le será acreditada en su nueva categoría para que concurra con la nueva calificación a la obtención del "módulo" necesario.

11º — Si el agente obtuviese una calificación inferior a cuatro (4) puntos durante dos (2) años consecutivos, será retrogradado en una categoría.

CAPITULO IV — CAMBIO DE "CLASE" o "GRUPO"

12º — Para el cambio de "clase" o "grupo" serán necesarios los siguientes requisitos generales:

a) Que exista vacante en el "grupo" respectivo.

b) Que el aspirante reúna las condiciones que para cada caso se establecen.

c) Que el aspirante hubiera obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.

13º — El cambio al nuevo "grupo" se efectuará en la categoría que resulte de adicionar o substraer a la retribución total que percibe el agente, la diferencia entre el sueldo inicial del "grupo" a que pasa y el del "grupo" del que proviene. En caso de no coincidir el importe que surja de dicho procedimiento, con el correspondiente a las categorías previstas en el nuevo "grupo", se lo ubicará en la categoría inmediata superior. Cuando el sueldo inicial del "grupo" del que proviene y el de aquél al cual asciende sean iguales, el agente será ubicado en la categoría que tenga una remuneración igual a la que posee. En caso de no coincidir dichas remuneraciones se lo ubicará en la categoría inmediata superior.

14º — En los cambios de "clase" o "grupo", el agente no transferirá el puntaje que hubiera acreditado, salvo que el sueldo inicial del "grupo" al cual ingresa fuera igual o inferior al del "grupo" del cual proviene.

15º — Salvo las excepciones previstas en el presente instrumento, los concursos que deban realizarse para proveer las vacantes que se produzcan en los "grupos" respectivos deberán circunscribirse, en primera instancia a los agentes de los respectivos Ministerios o Secretarías de Estado.

Fracasado éste, se realizará un concurso abierto incluso para personas ajenas a la Administración Nacional.

16º — En todos los casos, para el cambio de "clase" o "grupo" a igualdad de condiciones se dará el siguiente orden de preferencia:

a) Personal de la Repartición donde se produce la vacante;
b) Mayor categoría;
c) Personal del Ministerio o Secretaría de Estado a que pertenece la Repartición;
d) Mayor categoría;
e) Personal de la Administración Nacional

17º — Cuando se produzca una vacante en cualquiera de los "grupos" de la "Clase "A", se llamará a concurso de antecedentes, en el cual podrán participar únicamente los integrantes de dicha "clase".

En el caso de que no hubiere aspirantes que reúnan las condiciones necesarias, se llamará a concurso de oposición entre los integrantes de las "Clases "B" y "C" y de los dos primeros "grupos" de la "Clase "D".

La exigencia de título habilitante para el desempeño del cargo a proveer, excluye la participación en los

concursos de aquellos agentes que no reúnan tal requisito.

En el supuesto de fracasar los procedimientos previstos, se realizará un concurso de antecedentes en las condiciones señaladas en el segundo párrafo del punto 15º).

18º — Cuando se produzca una vacante en cualquiera de los "grupos" de la "Clase "B", se llamará a concurso de antecedentes en el cual podrán participar únicamente los integrantes de dicha "clase".

En caso de que no hubiere aspirantes que reúnan las condiciones necesarias, se llamará a concurso de oposición entre los integrantes de las "Clases "C" y "D".

La exigencia de título habilitante para el desempeño del cargo, excluye la participación en los concursos de aquellos agentes que no reúnen tal requisito.

En el supuesto de fracasar los procedimientos señalados, se realizará concurso de oposición en las condiciones previstas en el segundo párrafo del punto 15º).

19º — Cuando se produzca una vacante en cualquiera de los "grupos" de la "Clase "C" se llamará a concurso de antecedentes, del que podrán participar únicamente los agentes con título habilitante de la especialidad, siguiéndose el procedimiento previsto en el artículo 15º).

20º — Cuando se produzca una vacante en cualquiera de los "grupos" de la "Clase" "D", se llamará a concurso de oposición en el cual podrán participar los integrantes de la "clase" incluso los "cadetes administrativos" que tengan dieciocho (18) años de edad y los integrantes de las "Clases "E" y "F", siempre que los aspirantes respectivos reúnan las condiciones necesarias para el ingreso a la "clase" establecidas en el Capítulo V.

En el caso de existir, en la Repartición en la cual se produzca una vacante del grupo VIII, cadetes administrativos mayores de dieciocho (18) años de edad que acreditaren una antigüedad mínima de dos (2) años en la "clase" con calificación promedio en dicho lapso no inferior a siete (7) puntos, será llenada directamente con el cadete mejor calificado, constituyendo este procedimiento una excepción a lo previsto en el párrafo precedente. El pase del cadete al "grupo" VIII, se hará por la categoría inferior. En el supuesto de fracasar los procedimientos señalados precedentemente, como así también para llenar las vacantes que se produzcan en el "sub-grupo", se realizará concurso de oposición en las condiciones previstas en el segundo párrafo del punto 15.

21º — Cuando se produzca una vacante en cualquiera de los "grupos" de la "Clase "E", excepto en el último, se seleccionará el agente mejor calificado entre los de la respectiva Repartición, que revisten en el "grupo" inmediato inferior, que pertenezcan a la especialidad, tengan una antigüedad en el "grupo" superior a tres (3) años y su última calificación sea de siete (7) puntos como mínimo. Las vacantes que se produzcan en el último "grupo", se llenarán automáticamente con los "aprendices" de la respectiva Repartición mejor calificados, mayores de dieciocho (18) años, que acrediten una antigüedad mínima de dos (2) años en la "clase" y tengan una calificación promedio en dicho lapso no inferior a siete (7) puntos. Para este caso el pase del aprendiz al último "grupo" se hará por la categoría inferior. En el supuesto de fracasar los procedimientos señalados precedentemente, como así también para llenar las vacantes que se produzcan en el "sub-grupo", se realizará concurso de oposición en las condiciones previstas en el segundo párrafo del punto 15.

22º — Cuando se produzca una vacante en cualquiera de los "grupos" de la "Clase "F" excepto en el último, se seleccionará al agente mejor calificado de la respectiva Repartición que reviste en el "grupo" inmediato inferior, que pertenezca a la especialidad, tenga una antigüedad en el "grupo" superior a tres (3) años y su última calificación sea de siete (7) puntos como mínimo.

La vacante que se produzca en el último "grupo" se llenará automáticamente con los "aspirantes" de la respectiva Repartición, mejor calificados, mayores de dieciocho (18) años, que acreditaren una antigüedad mínima de dos (2) años en la "clase" y tengan una calificación promedio en dicho lapso, no inferior de siete (7) puntos. Para este caso, el pase del "aspirante" al último "grupo" se hará en la categoría inferior.

En el supuesto de fracasar el procedimiento señalado en último término, como así también para llenar las vacantes que se produzcan en el "sub-grupo", se realizará prueba de aptitud en las condiciones previstas en el segundo párrafo del punto 15.

CAPITULO V — INGRESO

23º — El ingreso a la Administración Pública Nacional se hará previa acreditación de idoneidad, por la categoría inferior del "grupo" respectivo. El ingreso a cada una de las "clases" que se establezcan en el presente escalafón, por parte de personas ajenas a la Administración Pública Nacional, sólo tendrá lugar cuando se realicen los concursos abiertos a que se refiere el segundo párrafo del punto 15, siendo a tal efecto requisitos mínimos indispensables:

"Clase "A" — Personal Superior

a) Tener aprobado el ciclo completo de enseñanza secundaria o poseer título habilitante cuando en este último caso el cargo a proveer así lo requiera;
b) Ser mayor de 25 años de edad;
c) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

"Clase "B" — Personal Jerarquizado

a) Tener aprobado el ciclo básico de enseñanza secundaria (tercer año) o poseer título habilitante cuando, en este último caso, el cargo a proveer así lo requiera;
b) Ser mayor de veintidós (22) años de edad.
c) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

"Clase "C" — Personal Profesional

a) Tener título habilitante;
b) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

"Clase "D" — Personal Técnico, Especializado y Administrativo

a) Tener aprobado sexto grado de enseñanza primaria o poseer título habilitante cuando, en este último caso, el cargo a proveer así lo requiera;
b) Ser mayor de 18 años de edad. Si ingresara como cadete administrativo deberá tener más de 14 años y menos de 18 años de edad;
c) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

"Clase "E" — Personal de Maestranza y Obrero

a) Saber leer y escribir;
b) Acreditar la aptitud para el oficio en los casos en que así se requiera;
c) Tener más de dieciocho (18) años de edad. Si ingresara como aprendiz no podrá ser menor de catorce (14) años y mayor de dieciocho (18) años de edad.

"Clase "F" — Personal de Servicios Auxiliares

a) Saber leer y escribir;
b) Acreditar aptitud para las tareas;
c) Tener más de dieciocho (18) años de edad. Si ingresara como "aspirante" deberá ser mayor de catorce (14) años y menor de dieciocho (18) años de edad.

CAPITULO VI — RETRIBUCIONES

24. — La retribución básica del agente estará dada por el sueldo inicial del "grupo" o "sub-grupo" respectivo al cual se adicionarán los importes que resulten de sus sucesivos pases de categorías.

25. — Los sueldos iniciales y los importes fijados para cada una de las categorías que integran los distintos "grupos" y "sub-grupos", serán móviles y se actualizarán el 1º de noviembre cuando el costo de vida sufra un aumento superior al veinte (20) por ciento. A este fin se tomarán los índices que establezca la Dirección Nacional de Estadística y Censos para el mes de septiembre.

26. — Fíjase en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.— m|n.) por mes, el subsidio por cónyuge a su cargo y en ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 150.—) por mes, el subsidio por cada hijo menor de dieciocho (18) años o impedido, padres y hermanos impedidos y hermanos menores de dieciocho (18) años, que se encuentren a su cargo. Estos subsidios se abonarán a los agentes sin límite de sueldo.

En ningún caso el beneficio de que se trata podrá ser abonado más de una vez por el mismo concepto.

27. — El agente continuará percibiendo los adicionales por asistencia o indemnizaciones por desarraigo, trabajo insalubre, peligrosidad, traslado, movilidad, viático, jefatura de comisión, zona inhóspita, dedicación exclusiva, casa habitación y similares, actualmente en vigencia, congelándose los mismos, con excepción de los viáticos, en los importes que se le venían liquidando con relación a los sueldos vigentes hasta la fecha, hasta tanto se establezca el nuevo ordenamiento general en la materia.

Asimismo déjase establecida la supresión de los actuales adicionales por costo de vida, cargo jerárquico, escalafonamiento o adicional técnico, antigüedad o similares actualmente en vigencia y aumento de emergencia, como así también los adicionales por "asistencia" o similar para el personal de las clases "A" y "B".

28. — La posesión de títulos habilitantes reconocidos, será bonificada en forma especial a aquellos agentes que se desempeñan en funciones propias de su especialidad y no revisten en la "Clase "C". A este fin se aplicarán las siguientes escalas:

	Con función jerárquica m$n.	Sin función jerárquica m$n.
a) Títulos habilitantes, secundarios de enseñanza media o especial ..	450.—	250.—
b) Dietistas, Kinesiólogos, Obstétricos, Visitadores de Higiene, Procuradores, Asistentes Sociales, Mecánicos Dentales y títulos equivalentes	600.—	350.—
c) Agrimensores, Geólogos, Escribanos, Farmacéuticos y títulos equivalentes	800.—	450.—
d) Actuarios, Abogados, Arquitectos, Contadores Públicos, Doctores e Ingenieros en todas las ramas y títulos equivalentes	1.000.—	600.—

Al personal que se desempeñe con horario reducido de 3.30 horas diarias o mínimo de 18 horas semanales, se le liquidará el sesenta por ciento (60 %) de los adicionales respectivos, cuando así corresponda. Para el personal que cumpla horario reducido con un mínimo de 25 horas semanales, percibirá el ochenta por ciento (80 %) de dichos adicionales. Para el personal de las Clases "E" y "F" que posean título habilitante o certificado de capacitación otorgados por instituciones oficialmente reconocidas, percibirán un adicional por título de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—) cuando se desempeñen en funciones propias de su especialidad.

CAPITULO VII — CONCURSOS

29. — Los llamados a concurso ya sea para el ingreso, como para los cambios de "grupo" o "clase" deberán contar con la mayor difusión posible. A tal fin será indispensable la utilización de por lo menos dos (2) de los siguientes medios de publicidad, de acuerdo a la naturaleza del concurso:

a) Diarios de circulación en todo el país;
b) Boletín Oficial;
c) Boletín del Ministerio o Secretaría de Estado;
d) Boletín de la Repartición;
e) Diarios locales;
f) Afiches colocados en dependencias oficiales que tengan atención de público (sucursales de Correos, Bancos, etc.);
g) Cartelera en lugar visible y fijo, en cada uno de los edificios de las dependencias que integran el Ministerio o Secretaría de Estado respectiva.
h) Circular para el conocimiento del personal del Ministerio o Secretaría de Estado respectiva, emitida por intermedio de la Oficina Central de personal;
i) Aviso mural en lugar visible en el edificio de la dependencia respectiva.

30. — Cuando se realicen concursos circunscriptos al Ministerio o Secretarías de Estado, deberá indefectiblemente efectuarse el anuncio en el Boletín Oficial, además de la utilización de uno de los otros medios indicados en el punto 29). Para los concursos abiertos destinados a proveer cargos de dependencias ubicadas en la Capital Federal y ciudades del interior, será indispensable que uno de los medios de difusión sea el Boletín Oficial. Para el resto del país se empleará el indicado en el inciso i) del punto 29º, además de otro de los restantes medios aludidos.

31. — Los llamados a concurso se difundirán con una antelación mínima de quince (15) días hábiles —salvo para cargos de las clases "E" y "F" en que se actuará de acuerdo con las necesidades del servicio— y en ellos se especificará, por lo menos:

a) Cargo a proveer y su remuneración;
b) Condiciones generales y particulares exigibles o bien indicación del lugar donde pueda obtenerse el pliego con especificación de las mismas;
c) Plazo de presentación de las solicitudes correspondientes;
d) Fecha de apertura del concurso.

32. — Cada Repartición —excepto las descentralizadas que lo aprobarán por sí— someterá a la aprobación del Ministro o Secretario de Estado correspondiente, las normas, condiciones y temas de concurso, que empleará en su jurisdicción, ya sea para el ingreso o bien para el cambio de "grupo" o "clase", de acuerdo con las características de sus servicios y los principios básicos definidos en este instrumento. A partir de los treinta (30) días de la fecha, no podrá realizarse nombramiento o cambio de "grupo" alguno de personal para el que se requiera concurso, mientras no haya sido aprobado el régimen aludido.

33. — Los concursos serán considerados por una Junta Examinadora compuesta por tres (3) miembros, dos (2) de los cuales pertenecerán a la especialidad del cargo a proveer.

CAPITULO VIII — CALIFICACIONES

34. — La calificación del personal será anual y se llevará a cabo por sus jefes jurisdiccionales a través de tres (3) instancias jerárquicas, la primera de las cuales corresponderá indefectiblemente al jefe inmediato del calificado.

Cada Repartición determinará los funcionarios de su jurisdicción que constituirán cada una de dichas instancias.

35. — La calificación producida en primera y segunda instancia, será de carácter informativo y sólo la correspondiente a la tercera instancia, será considerada definitiva.

36. — La calificación de las tres (3) instancias deberá realizarse dentro de la primera quincena del mes de setiembre de cada año.

37. — La calificación completa y definitiva (tercera instancia), será notificada por escrito al interesado dentro del plazo de tres (3) días de producida.

38. — No serán calificados a los fines de este escalafón:

a) Los agentes que revisten en la "Clase "A".
b) Los agentes que a la fecha de calificación tengan menos de seis (6) meses de antigüedad en el cargo.
c) Los agentes que durante todo el período considerado a los fines de la calificación hubieran estado con licencia sin goce de sueldo.
d) El personal comprendido en el artículo 13º del Estatuto del Personal Civil.
e) Los agentes que durante todo el período considerado a los fines de la calificación hubieran estado con licencia con goce de sueldo.
f) Los agentes que durante todo el período considerado a los fines de la calificación hubieran permanecido incorporados a las Fuerzas Armadas en cumplimiento de las leyes de servicio militar obligatorio o como reservistas.

39. — A los agentes comprendidos en

los supuestos previstos en los incisos d), e) y f) del punto 38º, les será considerada, a los fines del pase a la categoría superior, la última calificación obtenida.

40. — El personal adscripto o en comisión, será calificado durante el lapso que mantenga esa situación de revista, por las autoridades de la jurisdicción donde se desempeña, quienes remitirán en su oportunidad las calificaciones y antecedentes respectivos al organismo donde el agente es titular.

41. — El régimen de calificaciones se fijará en orden a los siguientes principios:

a) La calificación de conceptos será numérica, de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

Diez (10) puntos equivale a "sobresaliente", y se impondrá cuando el agente reúna condiciones excepcionales.

Desde nueve (9) a nueve con noventa y nueve (9,99), equivale a "Excelente".

Desde ocho (8) a ocho con noventa y nueve (8,99), equivale a "Muy Bueno".

Desde seis (6) a siete con noventa y nueve (7,99) equivale a "Bueno".

Desde cinco (5) a cinco con noventa y nueve (5,99) equivale a "Suficiente".

Desde cuatro (4) a cuatro con noventa y nueve (4,99), equivale a "Regular". El agente que merezca esta calificación, debe ser exhortado a mejorarla.

De uno (1) a tres con noventa y nueve (3,99), equivale a "Malo" y se aplicará cuando el agente no hubiera evidenciado propósitos de rehabilitarse. Si durante dos (2) períodos consecutivos el agente mereciera esta calificación, será retrogradado en una categoría. Si el agente perteneciera a la categoría inicial del "grupo", la retrogradación consistirá en la deducción de sus haberes en un importe igual a la diferencia resultante entre su categoría y la inmediata superior.

b) Los antecedentes y conceptos a calificar serán los mismos para los integrantes de una misma "clase".

c) La calificación de Conceptos será afectada por los Antecedentes que registre el agente durante el período en materia de "menciones", "asistencia", "sanciones" y "actividad", sobre la base de los coeficientes que se determinen. Dichos rubros figurarán por separado en las respectivas fojas de calificación.

d) El rubro correspondiente a "Antecedentes", será confeccionado directamente por la Oficina de Personal de cada organismo sobre la base de sus registraciones, cumplido lo cual ésta remitirá las fojas y legajos personales correspondientes, a los funcionarios calificadores.

42. — Las autoridades que tengan a su cargo la calificación, se inspirarán al hacerlo, en el más alto espíritu de justicia, evitando tanto el rigor como la benevolencia excesiva, ambas igualmente perjudiciales a los intereses del Estado.

CAPITULO IX — JUNTA DE CALIFICACIONES.

43. — En cada Repartición funcionará una Junta de Calificaciones, integrada en la forma que determine el artículo 43º del Estatuto.

44. — Para ser miembro de la Junta de Calificaciones se requiere ser argentino, haber cumplido treinta (30) años de edad y tener por lo menos diez (10) años de servicios en la Administración Nacional. Si no existieran agentes que reúnan el mínimo de antigüedad requerida, se prescindirá de este requisito.

45. — Constituida la Junta, sus miembros procederán a elegir presidente, por un año, repitiéndose anualmente este procedimiento. La Junta dictará su propio reglamento.

46. — La Junta de Calificaciones, tendrá competencia y resolverá necesariamente en los casos previstos por el artículo 45º del Estatuto, como así también en los reclamos interpuestos por razones de escalafonamiento.

47. — La Junta podrá disponer la comparencia del recurrente, el cual deberá someterse a las pruebas de competencia relacionadas con la función desempeñada que aquélla ordenara. La negativa de esta medida implicará desistimiento del recurso.

48º — Los reclamos, fundados y documentados, en materia de calificaciones, escalafonamiento, ascensos, orden de méritos y menciones, deberán presentarse ante la Repartición respectiva, dentro de los diez (10) días de producida la notificación correspondiente. Vencido este plazo, sin que el agente hubiera interpuesto su reclamo, se considerará que el mismo ha prestado su conformidad a lo resuelto.

49º — Producido el reclamo, la respectiva Repartición, con el informe y antecedentes pertinentes, lo remitirá dentro del plazo de tres (3) días, a la Junta de calificaciones. La Junta deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días de recibir el reclamo, plazo prorrogable al doble si fuera necesario para mejor resolver.

50º — Los pronunciamientos de la Junta de Calificaciones serán inapelables y deberán ser notificados por escrito al interesado y a la repartición respectiva.

CAPITULO X — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

51º — A fin de ubicar al personal dentro de las respectivas categorías, "grupos" y "clases", se tendrá en cuenta exclusivamente la función que desempeña actualmente.

52º — Determinada la "clase" y "grupo" que corresponda a la función que desempeña el agente se lo ubicará a éste en la categoría. A este fin por esta única vez se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se establecerá su sueldo total sumando al básico los adicionales por costo de vida, cargo jerárquico, escalafonamiento técnico y aumento de emergencia que percibe el agente. Para el personal de las clases "A" y "B" se computará también los adicionales por "asistencia" o similares.

b) Se lo ubicará luego en el sueldo inicial del "grupo" respectivo de acuerdo con sus funciones, o bien si su retribución actual resultara mayor que aquél, en la categoría que corresponda a ese importe.

c) Se determinará luego la antigüedad que registra el agente sobre la base de los servicios prestados en organismos nacionales, provinciales o municipales o en instituciones, entidades o empresas privadas que hubieran sido incorporadas al patrimonio nacional, provincial o municipal.

Esa antigüedad será reconocida por cada año o fracción no menor de seis (6) meses, en los siguientes importes:

Antigüedad cumplida en horario mínimo de treinta y cinco (35) horas semanales: cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—).

Antigüedad cumplida en horario mínimo de veinticinco (25) horas semanales: cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 40.—).

Antigüedad cumplida en horario mínimo de dieciocho (18) horas semanales o tres horas treinta minutos (3 hs. 30') diarias: treinta pesos moneda nacional (m$n. 30.—).

d) El importe que resulte de c) se acumulará al importe correspondiente a la posición asignada al agente mediante el procedimiento indicado en b), ubicándoselo así en la categoría que responde a dicho total o en la inmediata superior, de no existir coincidencia, a partir de la cual proseguirá su carrera.

53º — Si con posterioridad al agrupamiento del personal, éste obtuviera el reconocimiento de servicios computables no tenidos en cuenta en aquella oportunidad, se valorizarán los mismos en la medida prevista en el inciso c) del punto 52º), reubicándoselo en la forma indicada en el inciso d) de dicho punto.

54º — La antigüedad computable del agente que en el futuro ingresara a la Administración Pública en organismos comprendidos en este escalafón, le será reconocida con el importe determinado en el inciso c) del punto 52º).

55º — En caso de fallecimiento de un agente, la Repartición en la cual se desempeñaba el mismo, dará prioridad al nombramiento de su viuda o de un hijo de éste, en la primera vacante que se produzca en el "grupo" para el cual aquélla o aquél reúna los requisitos de ingreso indispensables.

56º — Las remuneraciones, adicionales y subsidios que se fijan en este escalafón, corresponden al personal mensualizado que se desempeña en los horarios previstos en cada caso. Para aquellos agentes de igual condición que cumplan horarios inferiores a los señalados o que estén actualmente retribuídos a sueldo y comisión, los respectivos Ministerios, Secretarías de Estado, Secretarías de la Presidencia y Tribunal de Cuentas, propondrán al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Hacienda), la fijación, en forma proporcional, de los adicionales pertinentes y la habilitación de los correspondientes "grupos" y escalas de categorías, dentro de la respectiva "clase", ateniéndose para ello al principio establecido en el punto 4º del presente.

57º — Igual procedimiento, que el señalado en el punto precedente se seguirá con respecto al personal "jornalizado" o "por hora", a cuyo fin y como principio general —salvo para casos de regímenes de trabajo que justifiquen un procedimiento distinto— se establecerán las retribuciones, adicionales y subsidios, en la proporción que resulte de dividir, respectivamente, los importes que, en razón de la función que desempeña, le hubiera correspondido idealmente por dichos conceptos en este escalafón, por el número de días u horas que cumple normalmente la generalidad del personal mensualizado del organismo en el cual presta servicios.

58º — En oportunidad de plantearse las situaciones contempladas en los puntos 56º) y 57º), se propondrá al mismo tiempo, el importe proporcional en que será reconocida la antigüedad computable del agente a los fines señalados en el inc. c) del punto 52º).

59º — Aprobados los procedimientos previstos en los puntos 56º), 57º) y 58º), las situaciones que de ello resulten se considerarán automáticamente incorporadas a este escalafón.

60º — El personal que, al ser incorporado a este escalafón mediante el procedimiento señalado en el punto 52º), resultara con una retribución superior a las previstas por las distintas categorías del "grupo" respectivo, permanecerá estático en ese sueldo hasta tanto ascienda a un "grupo" cuyas categorías permitan su ubicación.

Anexo al punto 4º

CLASE "A" — PERSONAL SUPERIOR

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
12.500	11.000	10.400	10.000	9.000
12.670	11.170	10.570	10.170	9.170
12.840	11.340	10.740	10.340	9.340
13.040	11.540	10.940	10.540	9.540
13.240	11.740	11.140	10.740	9.740
13.440	11.940	11.340	10.940	9.940
13.640	12.140	11.540	11.140	10.140
13.840	12.340	11.710	11.310	10.310
14.040	12.540	11.880	11.480	10.480
14.240	12.740	12.050	11.650	10.650
14.440	12.940	12.220	11.820	10.820
14.610	13.110	12.350	11.950	10.950
14.780	13.280	12.480	12.080	11.080
14.910	13.410	12.610	12.210	11.210
15.040	13.540	12.780	12.340	11.340
15.170	13.670	12.880	12.440	11.440
15.300	13.800	12.980	12.540	11.540
15.400	13.900	13.080	12.640	11.640
15.500	14.000	13.180	12.740	11.740
15.600	14.100	13.280	12.840	11.840
15.700	14.200	13.380	12.940	11.940
15.770	14.270	13.450	13.010	12.010
15.840	14.340	13.520	13.080	12.080
15.910	14.410	13.590	13.150	12.150
15.980	14.480	13.660	13.220	12.220
16.050	14.550	13.730	13.290	12.290
16.120	14.620	13.800	13.360	12.360
16.190	14.690	13.870	13.430	12.430
16.260	14.760	13.940	13.500	12.500
16.330	14.830	14.010	13.570	12.570
16.400	14.900	14.180	13.640	12.640

GRUPO I: Agentes que desempeñen la jefatura de los organismos principales de un Ministerio o Secretaría de Estado o funcionarios de jerarquía equivalente.

GRUPO II: Agentes que desempeñen la 2ª jefatura de los organismos aludidos en el grupo I.

GRUPO III: Será utilizado únicamente para aquellas reparticiones cuya estructura funcional actual prevé la existencia de un agente que participe permanentemente en la Dirección General, juntamente con el jefe y 2º jefe del organismo comprendido en el grupo I.

GRUPO IV: Agentes que tengan a su cargo la jefatura de cada una de las dependencias principales en que se divide el organismo aludido en el grupo I, y funcionarios de jerarquía equivalente.

GRUPO V: Agentes que desempeñen la 2ª jefatura de las dependencias aludidas en el grupo IV.

CLASE "B" — PERSONAL JERARQUIZADO

MODULO 8

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
7.900	7.000	6.500	5.800	5.300	4.800	4.300	3.700
8.030	7.100	6.600	5.900	5.400	4.870	4.370	3.770
8.160	7.200	6.700	6.000	5.500	4.940	4.440	3.840
8.330	7.370	6.870	6.170	5.670	5.110	4.570	3.970
8.500	7.540	7.040	6.340	5.840	5.280	4.700	4.100
8.670	7.710	7.210	6.510	6.010	5.450	4.830	4.230
8.840	7.880	7.380	6.680	6.180	5.620	4.960	4.360
9.010	8.050	7.550	6.850	6.310	5.750	5.060	4.460
9.180	8.220	7.720	7.020	6.440	5.880	5.160	4.560
9.310	8.350	7.850	7.150	6.570	6.010	5.260	4.660
9.440	8.480	7.980	7.280	6.700	6.140	5.360	4.760
9.570	8.610	8.110	7.410	6.800	6.240	5.460	4.860
9.700	8.740	8.240	7.540	6.900	6.340	5.560	4.960
9.830	8.870	8.340	7.640	7.000	6.440	5.660	5.060
9.960	9.000	8.440	7.740	7.100	6.540	5.760	5.160
10.060	9.100	8.540	7.840	7.200	6.610	5.860	5.260
10.160	9.200	8.640	7.940	7.300	6.680	5.960	5.360
10.260	9.300	8.710	8.010	7.370	6.750	6.060	5.460

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
10.360	9.400	8.780	8.080	7.440	6.820	6.160	5.560
10.460	9.500	8.850	8.150	7.510	6.890	6.230	5.630
10.560	9.600	8.920	8.220	7.580	6.960	6.300	5.700
10.630	9.670	8.990	8.290	7.650	7.030	6.370	5.770
10.700	9.740	9.060	8.360	7.720	7.100	6.440	5.840
10.770	9.810	9.130	8.430	7.790	7.170	6.510	5.910
10.840	9.890	9.200	8.500	7.860	7.240	6.580	5.980
10.910	9.960	9.270	8.570	7.930	7.310	6.650	6.050
10.980	10.030	9.340	8.640	8.000	7.380	6.720	6.120
11.050	10.100	9.410	8.710	8.070	7.450	6.790	6.190
11.120	10.170	9.480	8.780	8.140	7.520	6.860	6.260
11.190	10.240	9.550	8.850	8.210	7.590	6.930	6.330
11.260	10.310	9.620	8.920	8.280	7.660	7.000	6.400

Horario normal (mínimo de 35 horas semanales).

GRUPO I: Corresponde incluir a los agentes que desempeñen la jefatura de las dependencias principales en que se dividen en primer grado las señaladas en el grupo IV de la clase "A".

GRUPO II: Se incluirán a los 2dos. jefes de las dependencias consideradas en el grupo I.

GRUPO III: Corresponde incluir a los agentes que desempeñen la jefatura de las dependencias principales en que es dividen en primer grado las consideradas en el grupo I.

GRUPO IV: Se incluirá a los 2dos. jefes de las dependencias consideradas en el grupo III.

GRUPO V: Corresponde incluir a los agentes que desempeñen la jefatura de las dependencias principales en que se divide en primer grado las consideradas en el grupo III.

GRUPO VI: Se incluirá a los 2dos. jefes de las dependencias consideradas en el grupo V.

GRUPO VII: Corresponde incluir a los agentes que desempeñen la jefatura de las dependencias principales en que se divide en primer grado las dependencias consideradas en el grupo V.

GRUPO VIII: Se incluirá a los 2dos. jefes de las dependencias consideradas en el grupo VII.

Además de los agentes aludidos expresamente en los grupos anteriores, se incluirán en los grupos respectivos a aquellos que sin ejercer la jefatura o segunda jefatura de las dependencias indicadas en cada caso, desempeñen cargos con categoría presupuestaria equivalente en funciones de asesoramiento o fiscalización técnica.

Clase "B" — PERSONAL JERARQUIZADO (Continuación)

MODULO 8

Grupo IX	Grupo X	Grupo XI	Grupo XII	Grupo XIII	Grupo XIV	Grupo XV	Grupo XVI
4.700	4.200	3.900	3.500	3.200	2.900	2.600	2.300
4.770	4.270	3.970	3.570	3.260	2.960	2.660	2.360
4.840	4.340	4.040	3.640	3.320	3.020	2.720	2.420
4.940	4.440	4.140	3.740	3.420	3.120	2.820	2.520
5.040	4.540	4.240	3.840	3.520	3.220	2.920	2.620
5.140	4.640	4.340	3.940	3.620	3.320	3.020	2.720
5.240	4.740	4.440	4.040	3.720	3.420	3.120	2.820
5.340	4.840	4.540	4.140	3.790	3.490	3.190	2.890
5.440	4.940	4.640	4.240	3.860	3.560	3.260	2.960
5.510	5.010	4.710	4.310	3.930	3.630	3.330	3.070
5.580	5.080	4.780	4.380	4.000	3.700	3.400	3.100
5.650	5.150	4.850	4.450	4.060	3.760	3.460	3.160
5.720	5.220	4.920	4.520	4.120	3.820	3.520	3.220
5.790	5.290	4.990	4.590	4.180	3.880	3.580	3.280
5.860	5.360	5.060	4.660	4.240	3.940	3.640	3.340
5.920	5.420	5.120	4.720	4.300	4.000	3.700	3.400
5.980	5.480	5.180	4.780	4.360	4.060	3.760	3.460
6.040	5.540	5.240	4.840	4.400	4.100	3.800	3.500
6.100	5.600	5.300	4.900	4.440	4.140	3.840	3.540
6.160	5.660	5.360	4.960	4.480	4.180	3.880	3.580
6.220	5.720	5.420	5.020	4.520	4.220	3.920	3.620
6.260	5.760	5.460	5.060	4.560	4.260	3.960	3.660
6.300	5.800	5.500	5.100	4.600	4.300	4.000	3.700
6.340	5.840	5.540	5.140	4.640	4.340	4.040	3.740
6.380	5.880	5.580	5.180	4.680	4.380	4.080	3.780
6.420	5.920	5.620	5.220	4.720	4.420	4.120	3.820
6.460	5.960	5.660	5.260	4.760	4.460	4.160	3.860
6.500	6.000	5.700	5.300	4.800	4.500	4.200	3.900
6.540	6.040	5.740	5.340	4.840	4.540	4.240	3.940
6.580	6.080	5.780	5.380	4.880	4.580	4.280	3.9[illegible]
6.620	6.120	5.820	5.420	4.920	4.620	4.320	4.020

Horario reducido (de 3,30 horas diarias o mínimo 18 horas semanales).

Corresponde incluir en los grupos IX al XVI idénticas funciones a las señaladas en los grupos I al VIII respectivamente.

Anexo al punto 4º

CLASE "C" — PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

(Cumpliendo funciones reservadas únicamente a la profesión y no comprendidas en otras clases)

MODULO 8

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI
6.500	5.700	4.900	4.000	3.500	3.000
6.600	5.800	5.000	4.060	3.560	3.060
6.700	5.900	5.100	4.120	3.620	3.120
6.870	6.070	5.270	4.220	3.720	3.220
7.040	6.240	5.340	4.320	3.820	3.320
7.210	6.410	5.510	4.420	3.920	3.420
7.380	6.580	5.680	4.520	4.020	3.520
7.550	6.750	5.810	4.620	4.120	3.620
7.720	6.920	5.940	4.720	4.220	3.720
7.850	7.050	6.070	4.790	4.290	3.790
7.980	7.180	6.200	4.860	4.360	3.860
8.110	7.310	6.330	4.930	4.430	3.930
8.240	7.440	6.460	5.000	4.500	4.000
8.370	7.570	6.590	5.070	4.570	4.070
8.500	7.700	6.720	5.130	4.630	4.130
8.600	7.800	6.820	5.190	4.690	4.190
8.700	7.900	6.920	5.250	4.750	4.250
8.800	8.000	7.020	5.310	4.810	4.310
8.900	8.100	7.120	5.370	4.870	4.370
9.000	8.200	7.190	5.430	4.930	4.430
9.100	8.300	7.260	5.490	4.990	4.490
9.170	8.370	7.330	5.530	5.030	4.530
9.240	8.440	7.400	5.570	5.070	4.570
9.310	8.510	7.470	5.610	5.110	4.610
9.380	8.580	7.540	5.650	5.150	4.650
9.450	8.650	7.610	5.690	5.190	4.690
9.530	8.720	7.680	5.730	5.230	4.730
9.590	8.790	7.750	5.770	5.270	4.770
9.660	8.860	7.820	5.810	5.310	4.810
9.730	8.930	7.890	5.850	5.350	4.850
9.800	9.000	7.960	5.890	5.390	4.890

GRUPO I: Abogados, contadores públicos, arquitectos, doctores e ingenieros en todas las ramas y títulos equivalentes, que se desempeñen en horario normal (mínimo 35 horas semanales).

GRUPO IV: Las mismas profesiones que las incluídas en el grupo I, pero que se desempeñen en horario reducido, de 3,30 horas diarias o mínimo de 18 horas semanales.

GRUPO II: Agrimensores, escribanos, geólogos, farmacéuticos y títulos equivalentes, que se desempeñen en horario normal. (mínimo 35 horas semanales).

GRUPO V: Las mismas profesiones que las incluídas en el grupo II, pero que se desempeñen en el horario reducido, de 3,30 horas diarias o mínimo de 18 horas semanales.

GRUPO III: Dietistas, kinesiólogos, obstétricos, visitadoras de higiene, asistentes sociales, procuradores y títulos equivalentes, que se desempeñen en horario normal (mínimo de 35 horas semanales).

GRUPO VI: Las mismas profesiones que las incluídas en el grupo III, pero que se desempeñen en el horario reducido, de 3,30 horas diarias o mínimo de 18 horas semanales.

Anexo al punto 4º

CLASE "D" — PERSONAL TECNICO, ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO

MODULO 8

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
5.200	4.700	4.400	4.000	3.700	3.300	3.100	2.600
5.270	4.770	4.470	4.070	3.770	3.370	3.170	2.700
5.340	4.840	4.540	4.140	3.840	3.440	3.240	2.800
5.510	5.010	4.670	4.270	3.970	3.570	3.370	2.950
5.680	5.180	4.800	4.400	4.100	3.700	3.500	3.100
5.850	5.350	4.930	4.530	4.230	3.830	3.630	3.250
6.020	5.520	5.060	4.660	4.360	3.960	3.760	3.400
6.150	5.650	5.160	4.760	4.460	4.060	3.860	3.500
6.280	5.780	5.260	4.860	4.560	4.160	3.960	3.600
6.410	5.910	5.360	4.960	4.660	4.260	4.060	3.700
6.540	6.040	5.460	5.060	4.760	4.360	4.160	3.800
6.640	6.140	5.560	5.160	4.860	4.460	4.260	3.870
6.740	6.240	5.660	5.260	4.960	4.560	4.360	3.940
6.840	6.340	5.760	5.360	5.060	4.660	4.460	4.010
6.940	6.440	5.860	5.460	5.160	4.760	4.560	4.080
7.010	6.510	5.960	5.560	5.230	4.830	4.630	4.150
7.080	6.580	6.030	5.630	5.300	4.900	4.700	4.220
7.150	6.650	6.100	5.700	5.370	4.970	4.770	4.290
7.220	6.720	6.170	5.770	5.440	5.040	4.840	4.360
7.290	6.790	6.240	5.840	5 510	5.110	4.910	4.430
7.360	6.860	6.310	5.910	5.580	5.180	4.980	4.500
7.430	6.930	6.380	5.980	5.650	5.250	5.050	4.570
7.500	7.000	6.450	6.050	5.720	5.320	5.120	4.640
7.570	7.070	6.520	6.120	5.790	5.390	5.190	4.710
7.640	7.140	6.590	6.190	5.860	5.460	5.260	4.780
7.710	7.210	6.660	6.260	5.930	5.530	5.330	4.850
7.780	7.280	6.730	6.330	6.000	5.600	5.400	4.920
7.850	7.350	6.800	6.400	6.070	5.670	5.470	4.990
7.920	7.420	6.870	6.470	6.140	5.740	5.540	5.060
7.990	7.490	6.940	6.540	6.210	5.810	5.610	5.130
8.060	7.560	7.010	6.610	6.280	5.880	5.680	5.200

Sin módulo (Promoción automática)

Subgrupo

Cadetes

Inicial	1.600
Años 1	1.700
„ 2	1.800
„ 3	1.900
„ 4	2.100

Horario normal (mínimo 35 horas semanales)

GRUPO I: Personal que realiza tareas principales técnicas especializadas.

GRUPO II: Personal que realiza tareas principales administrativas.

Anexo al punto 4º

CLASE "D" — PERSONAL TECNICO, ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO

MODULO 8

Grupo IX	Grupo X	Grupo XI	Grupo XII
3.800	3.200	2.700	2.100
3.860	3.260	2.760	2.160
3.920	3.320	2.820	2.220
4.050	3.420	2.920	2.320
4.180	3.520	3.020	2.420
4.310	3.620	3.120	2.520
4.440	3.720	3.220	2.620
4.540	3.800	3.300	2.700
4.640	3.880	3.380	2.780
4.740	3.960	3.460	2.860

Grupo IX	Grupo X	Grupo XI	Grupo XII
4.840	4.040	3.540	2.940
4.920	4.120	3.620	3.020
5.000	4.200	3.700	3.100
5.080	4.280	3.780	3.180
5.160	4.360	3.860	3.240
5.220	4.440	3.920	3.300
5.280	4.500	3.980	3.360
5.340	4.560	4.040	3.420
5.400	4.620	4.100	3.480
5.460	4.680	4.160	3.540
5.520	4.740	4.220	3.600
5.580	4.800	4.280	3.660
5.640	4.860	4.340	3.720
5.700	4.920	4.400	3.780
5.760	4.980	4.460	3.840
5.820	5.040	4.520	3.900
5.880	5.100	4.580	3.960
5.940	5.160	4.640	4.020
6.000	5.220	4.700	4.080
6.060	5.280	4.760	4.140
6.120	5.340	4.820	4.200

Horario reducido (Mínimo de 25 horas semanales)

Unicamente para el personal que se desempeña en establecimientos de enseñanza. Corresponde incluir en los grupos IX a XII idénticas funciones a las señaladas en los grupos II, IV, VI y VIII respectivamente.

GRUPO III: Personal que realiza tareas complementarias técnicas o especializadas.

GRUPO IV: Personal que realiza tareas complementarias administrativas.

GRUPO V: Personal que realiza tareas auxiliares técnicas o especializadas.

GRUPO VI: Personal que realiza tareas auxiliares administrativas.

GRUPO VII: Personal que realiza tareas elementales técnicas o especializadas.

GRUPO VIII: Personal que realiza tareas elementales administrativas.

SUBGRUPO: Personal de cadetes administrativos (promueve de categoría en forma automática).

Anexo al punto 4º

CLASE "E" — PERSONAL DE MAESTRANZA Y OBRERO

MODULO 8

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
6.500	5.800	5.200	4.500	4.000	3.500	3.000	2.600
6.570	5.870	5.270	4.570	4.070	3.570	3.070	2.670
6.670	5.970	5.370	4.670	4.170	3.670	3.170	2.770
6.770	6.070	5.470	4.770	4.270	3.770	3.270	2.870
6.870	6.170	5.570	4.870	4.370	3.870	3.370	2.970
6.970	6.270	5.670	4.970	4.470	3.970	3.470	3.070
7.040	6.340	5.740	5.040	4.540	4.040	3.540	3.170
7.110	6.410	5.810	5.110	4.610	4.110	3.610	3.240
7.180	6.480	5.880	5.180	4.680	4.180	3.680	3.310
7.250	6.550	5.950	5.250	4.750	4.250	3.750	3.380
7.320	6.620	6.020	5.320	4.820	4.320	3.820	3.450
7.390	6.690	6.090	5.390	4.890	4.390	3.890	3.520
7.460	6.760	6.160	5.460	4.960	4.460	3.960	3.590
7.530	6.830	6.230	5.530	5.030	4.530	4.030	3.660
7.600	6.900	6.300	5.600	5.100	4.600	4.100	3.730
7.670	6.970	6.370	5.670	5.170	4.670	4.170	3.800
7.740	7.040	6.440	5.740	5.240	4.740	4.240	3.870
7.810	7.110	6.510	5.810	5.310	4.810	4.310	3.940
7.880	7.180	6.580	5.880	5.380	4.880	4.380	4.010
7.950	7.250	6.650	5.950	5.450	4.950	4.450	4.080
8.020	7.320	6.720	6.020	5.520	5.020	4.520	4.150
8.090	7.390	6.790	6.090	5.590	5.090	4.590	4.220
8.160	7.460	6.860	6.160	5.660	5.160	4.660	4.290
8.230	7.530	6.930	6.230	5.730	5.230	4.730	4.360
8.300	7.600	7.000	6.300	5.800	5.300	4.800	4.430
8.370	7.670	7.070	6.370	5.870	5.370	4.870	4.500
8.440	7.740	7.140	6.440	5.940	5.440	4.940	4.570
8.510	7.810	7.210	6.510	6.010	5.510	5.010	4.640
8.580	7.880	7.280	6.580	6.080	5.580	5.080	4.710
8.650	7.950	7.350	6.650	6.150	5.650	5.150	4.780
8.720	8.020	7.420	6.720	6.220	5.720	5.220	4.850

Sin Módulo (Promoción automática)
Subgrupo

Inicial	1.400
Años 1	1.500
„ 2	1.600
„ 3	1.850
„ 4	2.000

GRUPO I: Jefe, contramaestre o similar, de servicio de 1ª.

GRUPO II: 2º jefe, capataz o similar de servicio de 1ª y jefe, contramaestre o similar de servicio de 2ª.

GRUPO III: 2º jefe, capataz de servicio de 2ª, jefe, contramaestre o similar de servicio de 3ª y oficial de servicio de 1ª.

GRUPO IV: 2ª jefe, capataz o similar de servicio de 3ª, oficial de servicio de 2ª y medio oficial de servicio de 1ª.

GRUPO V: Oficial de servicio de 3ª, medio oficial de servicio de 2ª y operario de servicio de 1ª.

GRUPO VI: Medio oficial de servicio de 3ª y operario de servicio de 2ª.

GRUPO VII: Operario de servicio de 3ª.

GRUPO VIII: Peones en general.

SUBGRUPO: Aprendices. (Promueve de categoría en forma automática).

Anexo al punto 4º

CLASE "F" — PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

MODULO 8

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI
5.200	4.700	3.900	3.500	2.800	2.600
5.270	4.770	3.970	3.570	2.870	2.670
5.370	4.870	4.070	3.670	2.970	2.770
5.470	4.970	4.170	3.770	3.070	2.870
5.540	5.040	4.240	3.840	3.140	2.940
5.610	5.110	4.310	3.910	3.210	3.010
5.680	5.180	4.380	3.980	3.280	3.080
5.750	5.250	4.450	4.050	3.350	3.150
5.820	5.320	4.520	4.120	3.420	3.220
5.890	5.390	4.590	4.190	3.490	3.290
5.960	5.460	4.660	4.260	3.560	3.360
6.030	5.530	4.730	4.330	3.630	3.430
6.100	5.600	4.800	4.400	3.700	3.500
6.170	5.670	4.870	4.470	3.770	3.570
6.240	5.740	4.940	4.540	3.840	3.640
6.310	5.810	5.010	4.610	3.910	3.710
6.380	5.880	5.080	4.680	3.980	3.780
6.450	5.950	5.150	4.750	4.050	3.850
6.520	6.020	5.220	4.820	4.120	3.920
6.590	6.090	5.290	4.890	4.190	3.990
6.660	6.160	5.360	4.960	4.260	4.060
6.730	6.230	5.430	5.030	4.330	4.130
6.800	6.300	5.500	5.100	4.400	4.200
6.870	6.370	5.570	5.170	4.470	4.270
6.940	6.440	5.640	5.240	4.540	4.340
7.010	6.510	5.610	5.310	4.610	4.410
7.080	6.580	5.680	5.380	4.680	4.480
7.150	6.650	5.750	5.450	4.750	4.550
7.220	6.720	5.820	5.520	4.820	4.620
7.290	6.790	5.890	5.590	4.890	4.690
7.360	6.860	5.960	5.660	4.960	4.760

Sin módulo (Promoción automática)
Subgrupo

Inicial	1.300
Años 1	1.400
„ 2	1.500
„ 3	1.650
„ 4	1.800

GRUPO I: Mayordomo general o tareas equivalentes.

GRUPO II: Mayordomo o tareas equivalentes.

GRUPO III: Capataces o tareas equivalentes.

GRUPO IV: Encargados, subcapataces.

GRUPO V: Auxiliares principales.

GRUPO VI: Auxiliares complementarios.

SUBGRUPO: Aspirantes. (Promueve de categoría en forma automática).

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA NACION

EMPLEADOS. — Apruébase la Reglamentación y Escala de retribuciones de adicional técnico al personal Administrativo y Técnico.

DECRETO Nº 6.474 — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1958.

VISTO: Que en oportunidad de confeccionarse el Decreto número 2.910 del 25 de julio de 1958, fué omitida la inclusión de las planillas que fijan la reglamentación y escala de retribución por adicional Técnico, para el personal mensualizado que revista como Administrativo y Técnico en la Presidencia de la Nación; Que el citado decreto prevé los créditos necesarios para la aplicación de dicho adicional; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la adjunta Reglamentación y Escala, que forma parte integrante del Decreto número 2.910 de fecha 25 de julio de 1958.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi

---

ADICIONAL POR ESCALAFONAMIENTO TECNICO
REGLAMENTACION

1º) El personal mensualizado que revista con carácter permanente como "Administrativo y Técnico" y que percibe sus haberes por los distintos presupuestos que constituyen el Anexo 1 - Presidencia de la Nación, gozará de los adicionales por escalafonamiento técnico que, conforme al grupo y función de cada agente, se consigna en planilla anexa.

2º) Quedan excluídos de la asignación determinada anteriormente, los agentes pertenecientes a organismos que acuerdan a su personal, los beneficios de regímenes automáticos de escalafón.

3º) Los adicionales técnicos de que trata el punto 1º serán considerados como parte integrante de la remuneración básica mensual a todos los efectos establecidos por las disposiciones en vigor.

4º) El cambio de función de un agente no determinará por sí la modificación del adicional técnico, el cual sólo podrá ser reajustado cuando por acto de autoridad competente se le designe en el cargo de presupuesto correspondiente a esa función y recién a partir de la fecha en que se le comience a liquidar el sueldo respectivo. Aclárase, asimismo, que a los efectos de reconocimientos por diferencias de haberes motivados por el desempeño de un cargo superior, serán de aplicación las normas contenidas por el Decreto número 10.542/946.

5º) La Presidencia de la Nación procederá a reubicar a su personal dentro de los grupos previstos en la Planilla Nº 1, en orden que efectivamente cumpla cada agente y su respectivo sueldo básico.

6º) Facúltase a la Presidencia de la Nación a modificar la nómina de funciones comprendidas dentro de cada grupo, a fin de adecuarla a las reales necesidades de sus servicios.

ESCALA ADICIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Sueldo Básico	Grupo	FUNCION	Adicional
$ 4.500	1	Asistente Secretario Auxiliar Auditor	1.500
„ 4.000/4.400	2	Asesor Jefe de Departamento Jefe de División Jefe Mesa General de Entradas y Salidas	1.000
„ 3.500/3.900	3	Asesor Jefe de Departamento Jefe de División	800
„ 3.000/3.400	4	Asesor Jefe Personal Civil Jefe de Contaduría Jefe Sección Biblioteca, Publicaciones Culturales y Prensa del Museo Jefe de Tesorería Jefe Servicio Gráfico 2º Jefe Servicio de Prensa	600
„ 2.500/2.900	5	Jefe Garage Intendentes Jefes de División Abogados Jefe Liquidaciones de Sueldos Jefe Asuntos Generales Jefe Oficina Centralizadora de Correspondencia. Jefe de Expedición Jefe División Despacho de Decretos. Jefe Suministros	500

Sueldo Básico	Grupo	FUNCION	Adicional
		Jefe Cargos e Inventarios	
		Jefe Sección Investigaciones y Estudios del Museo.	
		Subdirector General	
		Delegado Administrativo	
		Contador	
		Auxiliares Contaduría	
„ 2.000/2.400	6	Abogado	400
		Jefes de Sección	
		Jefe Laboratorio Fotográfico	
		Encargados de Sección	
		Encargada Telefonista	
		Contador	
		Gestor	
		Pagador	
		Receptores correspondencia	
		Auxiliares Administrativos	
		Dactilógrafos	
		Jefe Catalogación	
		Jefe Taquígrafos	
		Taquígrafos	
		Encargado Mayordomía	
„ 1.500/1.900	7	Jefe Sección	300
		Jefe Archivo Decretos	
		Jefe Mesa de Entrada Decretos	
		Aux:lia.es Secretaría	
		Auxiliares Laboratorio Fotográfico	
		Dactilógrafos	
		Auxiliares Administrativos	
		Liquidador	
		Telefonistas	
		Encargada Servicio Odontológico	
		Jefe Departamento	
		Taquígrafos	
		Secretarios de Redacción	
		Jefe Publicaciones	
		Jefe Fotografía	
		Jefe de Relaciones Públicas	
		Médicos	
		Fotógrafos	
		Jefe de Catalogación	
		Odontólogos	
		Ge:tor	
		Traductora	
Hasta $ 1.400	8	Odontólogos	200
		Asistente Dental	
		Auxiliares Administrativos	
		Dactilógrafos	
		Ayudante Laboratorio Fotográfico	
		Médico	
		Jefe Servicio Telefónico	
		Kinesiólogo	
		Taquígrafo	
		Fotógrafos	
		Liquidador	

Ministerio de Educación y Justicia

JUSTICIA

EMPLEADOS. — SUELDOS. — Aumento de emergencia para los Funcionarios de Ley.

DECRETO Nº 8.750 Buenos Aires, 31 de octubre de 1958.

VISTO que del estudio realizado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, surge que no es de aplicación para los Funcionarios de Ley del Poder Judicial de la Nación, la escala de remuneraciones que en concepto de "Aumento de Emergencia" fué dispuesto por la Ley 14.456, y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 23 de setiembre de 1958, elevó al Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley con el objeto de obtener la facultad para fijar a dichos funcionarios una escala adecuada de remuneraciones por ese concepto, apartándose del régimen previsto en el punto V de las normas aprobadas por la Ley 14.456, a regir desde el 1º de mayo último hasta el 31 de octubre del corriente año; Que el citado proyecto, no obstante tener despacho favorable de la comisión parlamentaria respectiva durante el período de sesiones ordinarias y haberse incluído en el temario de la convocatoria de sesiones extraordinarias, aun no ha sido tratado, correspondiendo en consecuencia arbitrar las medidas que hagan posible el pago de aquellas asignaciones. Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de octubre del corriente año inclusive, la escala de remuneraciones que en concepto de aumento de emergencia se consigna en planilla anexa para cada una de las categorías que integra la partida principal "Funcionarios de Ley" del Poder Judicial de la Nación.

Art. 2º — El gasto a que dé lugar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º, se atenderá con los créditos asignados al Anexo 23 —Corte Suprema y Tribunales Inferiores— del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 1957 - 1958, en virtud de lo previsto por el art. 3º de la Ley 14.456.

Art. 3º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación y solicítese del mismo la convalidación del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Educación y Justicia y de Interior a cargo de la cartera de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GOMEZ. — Alfredo R. Vítolo. — Luis R. Mac Kay. — Ricardo Lumi

Planilla anexa al art. 1º

ESCALA DE REMUNERACIONES EN CONCEPTO DE AUMENTO DE EMERGENCIA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LEY DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

(A regir desde el 1º de mayo hasta el 31 de octubre de 1958)

CATEGORIA	Remuneración básica actual m$n.	Asignación mensual por Aumento de Emergencia m$n.
Juez de la Corte Suprema de Justicia	14.000	6.000
Procurador General de la Nación	14.000	6.000
Juez de Cámara	11.000	2.850
Fiscal de Cámara	11.000	2.850
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes	11.000	2.850
Asesor de Menores de Segunda Instancia	11.000	2.850
Secretario (Procuración General de la Nación)	11.000	2.850
Secretario de Superintendencia (Corte Suprema de Justicia)	11.000	2.850
Secretario Judicial (Corte Suprema de Justicia)	11.000	2.850
Prosecretario (Corte Suprema de Justicia)	9.600	2.500
Abogado Principal (Procuración General de la Nación)	9.500	2.450
Juez	9.500	2.450
Presidente (Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo)	9.500	2.450
Subsecretario de Superintendencia (Corte Suprema de Justicia)	7.500	1.950
Subsecretario Judicial (Corte Suprema de Justicia)	7.500	1.950
Vicepresidente (Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo)	7.500	1.950
Fiscal de Primera Instancia	7.500	1.950
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera Instancia	7.500	1.950
Asesor de Menores de Primera Instancia	7.500	1.950
Médico (Cuerpos Técnicos Periciales)	7.500	1.950
Contador (Cuerpos Técnicos Periciales)	7.500	1.950
Calígrafo (Cuerpos Técnicos Periciales)	7.500	1.950
Secretario de Cámara	7.000	1.800
Secretario de Juzgado	6.000	1.550
Jefe (Oficina de Mandamientos y Notificaciones)	6.000	1.550
Secretario General (Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo)	6.000	1.550
Prosecretario Jefe	5.500	1.450
Vocal (Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo)	5.000	1.300
Secretario de Fiscalía de Cámara	5.000	1.300
Secretario de Asesoría de Menores de Segunda Instancia	5.000	1.300
Defensor de Menores	5.000	1.300
Jefe de Sección (Oficina de Mandamientos y Notificaciones)	4.500	1.200
Prosecretario de Cámara	4.500	1.200
Ujier	3.700	950
Oficial de Justicia	3.700	950
Médico de Cámara de Interior	3.700	950
Juez de Paz	1.500	890

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS

TARIFAS. — Se establecen para el exterior en el orden de la Unión Postal Universal.

DECRETO Nº 8.067. — Bs. As., 22/10/58.

VISTO que por Decreto Nº 8.333, de fecha 30 de diciembre de 1958, se establecieron las tasas y derechos especiales aplicables a los objetos de correspondencia en el orden universal y, CONSIDERANDO: Que la Convención Postal Universal (revisión de Bruselas, 1952) faculta a las Administraciones a elevar las tasas de los envíos de correspondencia y ciertos derechos, en razón de un mayor costo de explotación de los servicios; Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones ha aumentado sus expensas en virtud de los beneficios concedidos al personal y debe afrontar los gastos de renovación del material en uso y de compra de maquinarias modernas; Que esto hace necesario un reajuste de las tarifas que contemple los diversos factores económicos; Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comunicaciones y en uso de la autorización que el artículo 1º de la Ley 13.476 confiere al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El franqueo de la correspondencia para el exterior, en el orden de la Unión Postal Universal, se cobrará de acuerdo con las siguientes tarifas:

1) Por las cartas, un peso con cincuenta centavos (m$n. 1.50) por los primeros veinte (20) gramos y noventa centavos (m$n. 0,90), cada veinte (20) gramos subsiguientes.
2) Por las tarjetas postales, noventa centavos (m$n. 0.90), cada una; con respuesta pagada, un peso con ochenta centavos (m$n. 1.80).
3) Por los impresos, sesenta centavos (m$n. 0.60), por los primeros cincuenta (50) gramos y treinta centavos (m$n. 0.30), cada cincuenta (50) gramos subsiguientes.
4) Por los diarios y publicaciones periódicas editados en la República Argentina y destinados a los países que acuerdan reciprocidad en la reducción del Cincuenta por ciento (50 %) sobre la tarifa de los impresos, treinta centavos (m$n 0.30), por los primeros cincuenta (50) gramos y quince centavos (m$n. 0.15), cada cincuenta (50) gramos subsiguientes.
5) Por los libros, folletos, papeles de música y mapas geográficos destinados a los países que acuerdan reciprocidad en la reducción del cincuenta por ciento (50 %) sobre la tarifa de los impresos, treinta centavos (m$n. 0.30) por los primeros cincuenta (50) gramos y quince centavos (m$n. 0.15), cada cincuenta (50) gramos subsiguientes.
6) Por los impresos en relieve para uso de ciegos, un centavo (m$n. 0.01), cada quinientos (500) gramos o fracción.
7) Por las muestras sin valor, sesenta centavos (m$n. 0.60), por los primeros cincuenta (50) gramos y treinta centavos (m$n. 0.30), cada cincuenta (50) gramos subsiguientes.
8) Por los papeles de negocio, un peso con cincuenta centavos (m$n. 1.50), por los primeros doscientos (200) gramos y treinta centavos (m$n. 0.30), cada cincuenta (50) gramos subsiguientes.
9) Por los fonopostales, un peso con cinco centavos (m$n. 1.05), por los primeros veinte (20) gramos y setenta centavos (m$n. 0.70), cada veinte (20) gramos subsiguientes.
10) Por los pequeños paquetes, tres pesos (m$n. 3.00), por los primeros doscientos cincuenta (250) gramos y sesenta centavos (m$n. 0.60), cada cincuenta (50) gramos subsiguientes.

Art. 2º — Por los servicios especiales se cobrará:

I. — Para la correspondencia
1) **Certificado**
a) Franqueo ordinario;
b) Tasa fija de tres pesos (m$n. 3.—).
2) **Expreso**
a) Franqueo ordinario;
b) Derechos especiales que correspondan;
c) Tasa fija de tres pesos con cincuenta centavos (m$n. 3.50).

II. — Para las encomiendas
Expreso
a) Franqueo ordinario;
b) Derechos especiales que correspondan;
c) Tasa fija de cuatro pesos con setenta centavos (m$n. 4.70).

Art. 3º — Por los Valores Declarados se cobrará:
1) Para las cartas:
a) Franqueo ordinario;
b) Tasa de certificado;
c) Derecho de seguro: cada trescientos francos oro (Fcos. oro 300.—) o mil setecientos sesenta y cuatro pesos (m$n. 1.764.—), dos pesos con noventa y cinco centavos (m$n. 2.95).
2) Para las cajas:
a) Por los primeros doscientos cincuenta (250) gramos, cuatro pesos con setenta y cinco centavos (m$n. 4.75) y noventa y cinco centavos (m$n. 0.95), cada cincuenta (50) gramos subsiguientes;
b) Tasa de certificado;
c) Derecho de seguro: igual al indicado para las cartas con declaración de valor.
3) Para las encomiendas:
a) Franqueo ordinario que corresponda según su destino;
b) Derecho de seguro: cada doscientos francos oro (Fcos. oro 200.—) o mil ciento setenta y seis pesos (m$n. 1.176.—), dos pesos con noventa y cinco centavos m$n. 2.95). Por las originarias de la costa Sur, Tierra del Fuego e islas adyacentes o destinadas a ellas, se cobrará además un derecho suplementario de sesenta centavos (m$n. 0.60), cada doscientos francos oro (Fcos. oro 200.—) o mil ciento setenta y seis pesos (m$n. 1.176.—).
c) Derecho de expedición: por cada encomienda con declaración de valor, dos pesos con noventa y cinco centavos (m$n. 2.95).

Art. 4º — Por los envíos Contrarrembolso se cobrará:
1) Para las cartas:
a) Franqueo ordinario;
b) Tasa de certificado;
c) Tasa fija de dos pesos con treinta y cinco centavos (m$n. 2.35);
d) Comisión: medio por ciento (½ %) sobre el monto del reembolso.
2) Para los valores declarados:
a) Franqueo y demás derechos fijados para las cartas y cajas con declaración de valor;
b) Tasa fija de dos pesos con treinta y cinco centavos (m$n. 2.35);
c) Comisión: medio por ciento (½ %) sobre el monto del reembolso.
3) Para las encomiendas:
a) Franqueo y demás derechos que corresponda;
b) Tasa fija de dos pesos con treinta y cinco centavos (m$n. 235.);
c) Comisión: medio por ciento (½ %) sobre el monto del reembolso.

Art. 5º — Por los acuses de recibo se cobrará:
a) Solicitados en el acto de imposición, un peso con setenta y cinco centavos (m$n. 1.75);
b) Solicitados con posterioridad, dos pesos con treinta y cinco centavos (m$n. 2.35).

Art. 6º — Por cada reclamación o pedido de informes, se cobrará dos pesos con treinta y cinco centavos (m$n. 2.35) por envío.

Art. 7º — Por cada solicitud de retiro, cambio de dirección o devolución del envío, se cobrará dos pesos con treinta y cinco centavos (m$n. 2.35), por pieza.

Art. 8º — Por cada pedido de anulación o modificación del monto del reembolso, se cobrará dos pesos con treinta y cinco centavos (m$n. 2.35) por envío.

Art. 9º — Por los envíos que deban someterse a intervención aduanera se cobrará:
a) Objetos de correspondencia, dos pesos con treinta y cinco centavos (m$n. 2.35) por pieza;
b) Encomiendas, cuatro pesos con setenta centavos (m$n. 4.70) por pieza.

Art. 10. — Por toda encomienda reexpedida o devuelta que deba ser reembalada para asegurar su estado de integridad interior, se cobrará dos pesos con noventa y cinco centavos (m$n. 2.95) por pieza.

Art. 11. — Por cada aviso de embarque que solicite el expedidor de una encomienda, se cobrará dos pesos con treinta y cinco centavos (m$n. 2.35).

Art. 12. — Por la venta de cada cupón respuesta, se cobrará tres pesos (m$n. 3.—).

Art. 13. — Por cada tarjeta de identidad postal, se cobrará cuatro pesos con diez centavos (m$n. 4.10).

Art. 14. — Las tarifas fijadas por el presente decreto no regirán para la correspondencia destinada a los países signatarios de la Unión Postal de las Américas y España, a la que se aplicarán las tarifas vigentes en el orden interno, salvo en aquellos casos en que éstas sean superiores a las del régimen postal universal.

Art. 15. — Se autoriza a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a reajustar las tarifas de las encomiendas internacionales sobre la base de la percepción de la tasa de transporte marítimo correspondiente al primer recorrido.

Art. 16º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto o sean incompatibles con él.

Art. 17. — Las tarifas fijadas por el presente decreto entrarán en vigor el 1º de noviembre de 1958.

Art. 18. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y del Interior e interino de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alfredo R. Vítolo. — Adolfo T. Cosentino. — Ricardo Lumi

Secretaría de Comercio

DIRECCION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y FLORES

TARIFAS. — Servicios requeridos por particulares fuera del horario oficial y en días feriados en el interior del país.

DECRETO Nº 9.540. — Bs. As., 7|11|58.

VISTO el Expediente Nº 141.235|58 M. C. I. por el cual la Secretaría de Comercio solicita el pago en el interior del país, para el personal técnico de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, de los servicios requeridos por particulares fuera del horario oficial, para la verificación de la calidad comercial de las frutas desecadas y cebollas destinadas a la exportación, y CONSIDERANDO: Que por Decretos Nros. 21.212|51 y 18.727|38, se establece la inspección en las zonas productoras, de las frutas desecadas y cebollas que se empaquen con destino a la exportación, tarea ésta que es realizada con personal técnico de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores dependiente de la Secretaría de Comercio; Que por razones diversas, las citadas verificaciones deben efectuarse en determinados casos, a requerimiento de los particulares, fuera del horario oficial que rige para la Administración Pública, y aun en días feriados; Que la labor de responsabilidad que cumple en el interior del país el personal técnico de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Frutas, debe ser reconocida y estimulada en su justo alcance, equiparándola en materia de retribución a lo que percibe por Decreto Nº 2.432|58 el cuerpo de inspectores que se desempeña en la Capital Federal, para verificaciones de calidad de las frutas frescas destinadas a la exportación; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los servicios requeridos por particulares que deba prestar el personal técnico de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, fuera del horario oficial y en días feriados en el interior del país, para la verificación de calidad comercial de las frutas desecadas y cebollas destinadas a la exportación, conforme con lo que determinan los Decretos Nros. 21.212|51 y 18.727|38 respectivamente, serán abonados por las firmas que los soliciten, de acuerdo con la retribución que por inspector y turno se indica seguidamente:

Turnos extras habilitados durante los días hábiles o en días no laborables para la administración nacional.

Diurnos: Setenta y cinco pesos (m$n. 75,00), moneda nacional por cada dos (2) horas o fracción.

Nocturnos: (entre las veintiuna (21) y seis (6) horas) ciento cincuenta pesos (m$n. 150.—) moneda nacional por cada dos (2) horas o fracción.

Art. 2º — Las personas o entidades que deseen utilizar este servicio en los turnos que se habilitan al efecto, deberán requerirlo en la oficina correspondiente, como asimismo abonar antes de su prestación, el importe respectivo —estimado de acuerdo con la importancia del servicio requerido— mediante giro o cheque a la orden de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio, y su importe ingresar en la cuenta "Ministerio de Comercio e Industria, Delegación Administrativa ante la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, Extensión de Certificados Comerciales fuera del horario oficial".

Art. 3º — Cuando los servicios extraordinarios requeridos por varias firmas, hayan sido prestados por un mismo inspector y en un solo turno, el importe de la retribución que corresponde al agente será abonado por prorrateo entre los usuarios.

Art. 4º — Solo podrá percibir la remuneración en día hábil a que se alude en el Artículo 1º, el agente que en ese día cumpla el horario oficial completo fijado por la Repartición de la cual dependa.

Art. 5º — A los efectos del presente Decreto, se adoptarán las providencias necesarias para organizar los horarios de los servicios ordinarios de manera tal que los extraordinarios requeridos a solicitud de particulares, fuera del horario normal de labor o en días no hábiles para la Administración Nacional, se reduzcan al mínimo indispensable.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior a cargo interinamente de la Cartera de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — José C. Orfila.

Secretaría de Comercio

AZUCAR

Reajústase en forma provisoria, el valor de recuperación de la melaza, de la zafra 1958.

DECRETO Nº 9.541. — Bs. As., 7|11|58.

VISTO el Expediente Nro. 143.655|58, atento a las informaciones producidas y CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 752|58, por el que se estableció el régimen azucarero de la zafra 1958, computó la melaza de la mencionada zafra en los precios de elaboración al valor de recuperación sujeto a reajuste de m$n. 40.— por tonelada de caña molida; Que el artículo 24º del citado Decreto contiene normas para reajustar el referido valor, cuya aplicación dificultaría y demoraría considerablemente el ingreso al "Fondo Regulador Azucarero" de recursos importantes que son necesarios para abonar los saldos que arrojen las liquidaciones de los Decretos Números 752|58, 3.342|58 y 3.343|58; Que a fin de evitar dichos inconvenientes, es aconsejable reajustar de inmediato, en forma provisoria, el valor de la melaza de la zafra 1958 adoptando el mismo procedimiento aplicado en zafras anteriores, sobre la base de las informaciones que se disponen respecto a costos y precios de venta de alcohol, sin perjuicio de que la Secretaría de Estado de Comercio practique el reajuste definitivo una vez que haya realizado los estudios y comprobaciones pertinentes; Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 12.830, puesta en vigencia y modificada por la Ley Nº 14.440

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deróganse el artículo 24º del Decreto Nº 752|58 y el artículo 7º del Decreto Nº 3.343|58.

Art. 2º — Fíjase en concepto de reajuste provisorio del valor de recuperación de la melaza de la zafra 1958 un débito uniforme a cargo de los ingenios de Dieciséis Pesos (m$n. 16.00) Moneda Nacional por tonelada de caña molida en la mencionada zafra.

Art. 3º — El débito fijado por el artículo anterior será incluido por los ingenios en la liquidación final de la zafra 1958 establecida por el artículo 25º del Decreto Nº 752|58.

Art. 4º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Comercio para que practique, oportunamente los ajustes que pudieran corresponder sobre los importes percibidos de acuerdo con el artículo 2º del presente Decreto.

Art. 5º — La aplicación del presente Decreto se efectuará con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 12.830, puesta en vigencia y modificada por la Ley Nº 14.440.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior a cargo interinamente del Ministerio de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — José C. Orfila.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEGRAFICO

TARIFAS. — Autorízase a las empresas telegráficas y radioeléctricas, para aplicar un adicional en moneda nacional sobre tarifas básicas aprobadas en franco oro.

DECRETO Nº 9.498. — Bs. Aires, 6|11|58.

VISTO el presente Expediente Letra M. C., número 3.613, año 1957, por el cual las Empresas Privadas de Explotación reconocidas que ejecutan el servicio público internacional de telecomunicaciones, solicitan la modificación del valor del Franco oro establecido por Decreto número 4.084|955, para solucionar las dificultades económicas por que atraviesan, y CONSIDERANDO: Que por el decreto premencionado, se fijó en cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 5,88) el valor del franco oro valor que fué determinado teniendo en cuenta que las empresas realizaban sus transacciones al tipo oficial de cambio de dieciocho pesos moneda nacional (m$n. 18,00) cada dólar; Que posteriormente, por disposición del Banco Central de fecha 27 de diciembre de 1956, se eliminó a las empresas de esta franquicia, por lo que en la actualidad deben adquirir en el mercado libre las monedas extranjeras para sus giros al exterior, destinados al pago de las cuotas partes correspondientes a las tarifas en vigencia percibidas en el país; Que el valor autorizado del franco oro es inferior en aproximadamente treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n 35.00) a su valor real actualizado, por lo que esta situación crea un grave problema deficitario a la economía del servicio; Que de esta manera se contraría el principio contenido en el reglamento telegráfico internacional anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952), en cuanto establece "que cada país debe aplicar un equivalente en su moneda nacional que se aproxime lo más posible al franco oro"; Que por consiguiente, es deber del Gobierno regularizar la situación creada, asegurando el cumplimiento de las normas internacionales y al propio tiempo establecer la revaluación del franco oro en la medida compatible con el costo de explotación de los servicios de telecomunicaciones y su relación con las tarifas; Que a ese fin y para solucionar la situación planteada se considera necesario y conveniente establecer la aplicación de un adicional sobre el actual equivalente de franco oro, aplicable a las tarifas de telecomunicaciones internacionales, medida con la cual se procura nivelar el desequilibrio que presenta el actual sistema con carácter de emergencia y hasta tanto la Secretaría de Estado de Comunicaciones, realice los estudios necesarios para lograr una solución integral del problema; Por tanto, y atento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a las empresas telegráficas y radioeléctricas de servicio internacional para aplicar a las tarifas vigentes y solamente sobre el tráfico expedido, un adicional del setenta y cinco por ciento (75 %) en moneda nacional, sobre las tarifas básicas aprobadas en franco oro, considerada esta última al tipo de valor fijado por el Decreto Nº 4.084 del 29 de noviembre de 1955 (un franco oro igual a cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional).

Art. 2º — El adicional de referencia no se aplicará a los radiotelegramas originados en estaciones móviles de matrícula extranjera.

Art. 3º — Las administraciones telegráficas internas que intercambien a las empresas de servicio internacional despachos destinados al exterior percibirán, juntamente con la tasa telegráfica de treinta céntimos de franco oro (Francos oro 0.30) fijada por el artículo 36 del Decreto Nº 8.977.56, el adicional autorizado por el artículo 1º del presente decreto, que se distribuirá en la misma forma establecida en dicha disposición.

Art. 4º — La Empresa Nacional de Telecomunicaciones y las Compañías a ella interconectadas participarán en la proporción contractualmente fijada, del importe que resulte de la aplicación del adicional a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, cuando intervengan con sus instalaciones en radioconversaciones al exterior completadas por las empresas de telecomunicaciones permisionarias de ese servicio.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones fijará la fecha en que comenzará a aplicarse el adicional que se establece por el presente decreto y oportunamente propiciará la medida que corresponda adoptar en definitiva, conforme lo expresado en el sexto considerando "in fine".

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y del Interior e interino de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Justo P. Villar. — Adolfo T. Cosentino. — Ricardo Lumi.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don OSCAR RODRIGUEZ, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por resolución 986 de fecha 14|11|57, bajo apercibimiento de lo que hubiero lugar por derecho en caso de incumplimiento. — Juan Carlos Pasteno, secretario.

e.21|10-Nº 8.577-v.26|11|58

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 21.939|58

Hasta las 15 horas del día 17 de noviembre, se recibirán ofertas que ofrezcan en alquiler por el término de un año con opción a otro de un local con superficie mínima de 4.500 m2. en una o varias plantas de 1.500 m2., con montacargas y playa de maniobras, preferentemente dentro del radio comprendido entre las calles Avda. Sáenz, Avda La Plata, Río de Janeiro, Córdoba, Cánning, Av. Lib. Gral San Martín, Avda. Madero, Caseros y Avda. Alcorta. Para informes y entrega de propuestas dirigirse al Departamento de Contrataciones Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, Capital. — Porfirio A. Díaz, jefe de departamento.

e.10|11-Nº 8.512-v.14|11|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

César Díaz Nº 3565. Casa compuesta de planta Baja y Piso Alto, con la siguiente distribución: Planta Baja: Departamento 1: tres habitaciones y dependencias. Departamento 3: Tres habitaciones y dependencias. Departamento 4: dos habitaciones y dependencias. Planta Alta: Departamento 2: tres habitaciones y dependencias. Terreno mide: 8.66 m. de frente por 51,96 m. de fondo. Superficie aproximada: 453.5125 m2. "A requerimiento judicial", el 21 de noviembre de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Hipólito Yrigoyen Nº 366, y Defensa Nº 130, 6º piso. (Informes: Oficina 99, 4º Piso). Base: $ 1?5.700. Hipoteca $ 179.500.—, con deuda e interés que corresponda. Nº Hº 52-19263. Nº Banco 1.301. Seña 8 o|o y Comisión 1 o|o en efectivo o cheque certificado.

e.13|11-Nº 8.560-v.15|11|58

Provincia de Río Negro. Pueblo Gral. Roca, Calle 9 de Julio 1869, Parte chacra 219, lote "P", manzana nueve. Casa en terreno que mide 12.50 m. de frente al Sud por 35 m. de fondo. Superficie aproximada: 437.50 m2. Consta de cuatro habitaciones y dependencias. "A requerimiento Judicial" el 21 de noviembre de 1958, a las 10.30 horas en la Suc. del Banco Nación Argentina, en Gral Roca; Base: $ 34.000.— con hipoteca hasta $ 30.000.— con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. Nº Hº 54|5.012.391. Sucursal Neuquén. Sº Bco. 1.302

e.13|11-Nº 8.561-v.15|11.58

Provincia de Río Negro. Pueblo Villa Regina, calle Sin Nombre y Sin Nº. Parte lote 4-D, División Chacra 88, designado como Lote 48. Casa en terreno que mide según títulos: 12.50 m. de frente al Norte por 41m. de fondo. Superficie: 512.50 m2. Consta de dos habitaciones y dependencias. El 21 de noviembre de 1958 a las 10.30 horas, en la Suc. del Bco. Nación Argentina, en Gral. Roca. Base: $ 66.000. con hipoteca de $ 49.000.—. Deuda actual $ 47.439.12. Nº Hº 5.701.482. Sucursal Neuquén. Nº Bco. 1.304.

e.13|11-Nº 8.562-v.15|11|58

Provincia de Misiones, Dto. Iguazú, El Dorado. Calle Av San Martín s|Nº, entre las de s|n nombre. Casa en Terreno que mide según títulos 24.15 m. lado Nordeste por 42.82 m. lado Nordoeste; 13.75 m. lado Oeste y 45.01 m. lado Sudeste. Consta de 3 habitaciones y dependencias. "A requerimiento judicial". El 21 de noviembre de 1958 a las 11 horas en la Suc. del Bco. Nación Argentina de El Dorado. Base: $ 53.300.— El comprador podrá hacerse cargo de una hipoteca de hasta $ 50.000.—. con deuda e interés según sean sus condiciones. Infórmese en el Banco. Nº Hº 6.000.285. Sucursal Posadas. Nº Bco. 1.305.

e.13|11-Nº 8.563-v.15|11|58

Provincia de Corrientes. Ciudad de Monte Caseros. Calle Chilcal entre las de Virgen de Pompeya y Unión Ferroviaria. Casa en terreno que mide 10 m. de frente al Sur por 38.40 m. de fondo. Consta de 2 habitaciones y dependencias. El 21 de Noviembre de 1958 a las 11.30 horas en la Suc. del Bco. Nación Argentina, en Monte Caseros. Base: $ 52.800.—, con hipoteca hasta $ 47.800, con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. Nº Hº 7.700.189. Sucursal Paso de los Libres Nº Bcó. 1.306.

e.13|11-Nº 8.564-v.15|11|58

Actuación Nº 9.033|58

Wáshington Nº 3884. — Edificio en construcción de altos y bajos, con la siguiente distribución: Planta baja: garage, una habitación y dependencias; al fondo: Un departamento de dos habitaciones, pieza y dependencias. — Planta alta: Tres habitaciones y dependencias. — Terreno mide: 8,66 m. de frente al N E. por 25,9? m. de fondo. — Superficie aproximada: 224,99 m2. — "A Requerimiento Judicial", el 20 de noviembre de 1958 a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Hipólito Yrigoyen Nº 366 y Defensa Nº 130, 6º piso. (Informes: Oficina 99, 4º piso). — Base: $ 154.500.—. Hipoteca: $ 137.700.—, con deuda e interés según condiciones del adquirente. Nº Hº 52-03499 — Nº Bco. 1302. — Seña 8 o|o y comisión 1 o|o en efectivo o cheque certificado.

e.10|11-Nº L-8.508-v.12|11|58
e.13|11-Nº L-3.542-v.14|11|58

GUALEGUAYCHU esquina NAVARRO. Terreno baldío que mide 16m12 de frente al NO.; igual medida en costado SE., por 21m716 frente al NE. e igual medida costado SO. Sup. aprox.: 350,06 m.2. El 19 de noviembre de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa 130 e Hipólito Yrigoyen 366. 6º piso (informes 4º piso oficina 99). Base $ 89.200 al contado. Nº Hº 52-11.529. Nº Bco. 1.300. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo o cheque certificado.

e.11|11-Nº 8.533-v.13|11|58

Secretaría de Industria y Minería

DEPARTAMENTO DE AUTORIDAD MINERA

Manifestación de descubrimiento de manganeso y fluorita, denominada "Mina 37-L", presentada por Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro. — Expte. Nº 58.285|56.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1956. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — S|D. — El que suscribe, Angel S. Pisano, en nombre de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en la Provincia de Río Negro, departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "G" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de plomo con manganeso y fluorita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.100 metros (dos mil cien metros), al Norte y 1.280 metros (mil doscientos ochenta metros) al Este del vértice Sud-Oeste del lote 8 mencionado, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de "Mina 37-L". — No existen minas colindantes. — Saluda al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: A. S. Pisano. — Recibido en mi oficina, hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, a las dieciséis horas, cinco minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1958. — La manifestación de descubrimiento de manganeso y fluorita denominada "Mina 37-L", presentada por Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8, Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.280 metros al Este de un punto que se encuentra a 2.100 metros al Norte del esquinero Sudoeste del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 kilómetros se encuentran las minas mencionadas a fojas 2 vta. 4. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de la interesada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicación conforme a los artículos 117|19 de

Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano a|c. Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1958. — Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 11º del Código de Minería). Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel-aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (Art. 131 ídem), a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas a|c. Autoridad Minera de primera Instancia. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1958. — Registrado bajo el Nº 579, folio 121 del Registro de Minas (Tomo V), de la Provincia de Río Negro a favor de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 2.850. — e.13|11-Nº 42.822-v.13|11|58
e.20|11-Nº 42.822-v.20|11|58
e.27|11-Nº 42.822-v.27.11|58

Manifestación de descubrimiento de plomo y manganeso denominada "Mina 61-A" presentada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro. Expediente número 58.409|56.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1956. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — El que suscribe, Angel S, Pisano, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en la Provincia de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 7 de la Sección "G" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, un yacimiento de Plomo y Manganeso viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 7.630 m. (siete mil seiscientos treinta metros) al Norte y 1.530 m. (mil quinientos treinta metros) al Este del vértice S.O. del lote 7 de la Sección "G". — La mina llevará el nombre "Mina 61-A". No existen minas colindantes. — Saluda al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: Angel S. Pisano. — **Nota:** El terreno es fiscal. — Recibido en mi Oficina hoy quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las quince horas cuarenta y un minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. - Escribano de Minas a|c. Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1958. — La manifestación de descubrimiento de plomo y manganeso denominada "Mina 61-A" de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d del lote 95, Sección I, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.530 m. al Este de otro que se halla a 7.630 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 7. Sección G de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas mencionadas a fs. 2 vta. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación de la interesada, el terreno afectado es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. - Escribano a|c. Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1958. — Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). — Publíquese al Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, y fíjese cartel aviso del mismo, a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley 10.273. Fdo: Julio César Cataldi, Escribano de minas a|c. Autoridad Minera de Primera Instancia. Bs. As. 14 de agosto de 1958. Registrado bajo el Nº 582, folio 127 de Registro de Minas, Tº Vº de la Provincia de Río Negro a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Conste — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano a|c. - Escribanía de Minas.

e.13|1-Nº 42.823-v.13|11|58
e.20|11-Nº 42.823-v.20|11|58
$ 2.850.— e.27|11-Nº 42.823-v.27|11|58

Manifestación de descubrimiento de plomo, manganeso y fluorita, denominada Mina 37-K", presentada a nombre de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente número 58.284|56.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1956. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — El que suscribe, Angel S. Pisano, en nombre de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en la Provincia de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "G" de la Colonia Pastoril Coronel Chilabert, en terrenos incultos, sin labrar y, sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de plomo con manganeso y fluorita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 1.630 metros (mil seiscientos treinta metros) al Norte y 1.690 metros (mil seiscientos noventa metros) al Este del vértice Sud-Oeste del lote 8 mencionado, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de "Mina 37-K". — No existen minas colindantes. — Saluda al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: Angel S. Pisano. — Recibido en mi Oficina, hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las dieciséis horas cinco minutos. — Conste. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, Jefe. Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1958. — La manifestación de descubrimiento de plomo con manganeso y fluorita, denominada "Mina 37-K", presentada por Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8, Sección G de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.690 metros al Este de un punto que se encuentra a 1.630 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 kilómetros se encuentran las minas mencionadas a fs. 2 vto. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el descubrimiento según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los artículos 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano a|c. Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1958. — Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel-aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, comuníquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón). Policía Minera, y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, Jefe. Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1958. — Registrado bajo el número 584, folio 131 del Registro de Minas (Tº V) de la Provincia de Río Negro) a favor de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa.

e.13|11-Nº 42.824-v.13|11|58
e.20|11-Nº 42.824-v.20|11|58
$ 2.850.— e.27|11-Nº 42.824-v.27|11|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4 del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente 135.888-57, **por el señor Atilio Apolinario Tolosa, el día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, a las diecisiete horas, veintinueve minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 51, Sección II, Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 10.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste que coincide con el límite Norte del lote 51, al Este y Oeste rectas en dirección Norte-Sud de 1300 m. y 3300 m., respectivamente y finalmente; al Sud una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del límite O. del cateo se medirán: 1650 m. en dirección al Este, continúa luego con los límites Nor-Oeste de los lotes 57 al 41 de la Sección Valcheta, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Escribano Julio César Cataldi. Jefe. — Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1958. — Registrado bajo el Nº 1448 folio 803 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Atilio Apolinario Tolosa. — Conste. — Fdo. Justo Pastor Sosa - Escribano A|c. Escribanía de Minas.

$ 6.000.— e.10|11-Nº 42.564-v.20|11|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 135.834-57, **por el señor Juan Ramos Asconape, el día veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las diecisiete horas, diecinueve minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 37, Sección I, Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, en forma de trapecio determinado de la siguiente mnaera: partiendo de un punto que se halla a 5000 m. al Sud y 1000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste de la legua a del lote 37, se medirán sucesivamente: 4000 m. al Este, 2500 m. al Sud, 4700 m. al Sud 63º Oeste y 5000 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolor y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi. Jefe. Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1958. Registrado bajo el Nº 1447, folio 801 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Juan Ramos Asconape. Conste. Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano A|c. Escribanía de Minas.

$ 5.500.— e.10|11-Nº 42.566-v.20|11|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º. art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 135.922|57, **por el señor Juan Asconape, el día veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, a las catorce horas, cincuenta y ocho minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 19, Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 metros de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de modo que su vértice Nor-Este se halla a 4.000 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua c del lote 19 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de setiembre de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Escribano. Julio César Cataldi. Jefe, Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1958. — Registrado bajo el Nº 1.463, folio 330, del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Juan Asconape. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano A.c. Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.10|11-Nº 42.558-v.20|11|58

Solicitud de permiso de cateo para las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 135.889|57, **por el señor Juan Asconape, el día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, a las diecisiete horas, veintinueve minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 52, Sección II, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 metros de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua b del lote 52 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de septiembre de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, regístrese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano, Julio César Cataldi, Jefe. Departamento de Autoridad Minera. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1958. — Registrado bajo el Nº 1.449, folio 805 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Juan Asconape. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano a|c Escribanía de Minas.

$ 5.500. — e.10|11-Nº 42.565-v.20|11|58

Solicitud de permiso de cateo para las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 57.174|56, **por el señor Teodoro Rinne, el día veintisiete de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, a las trece horas cuarenta minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas d del lote 98, c del lote 99, b del lote 102 y a del lote 103, Sección III, departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 4.800 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 4.166 m. de modo que su vértice Sud se halla a 1.900 m. al Sud del esquinero Noroeste de la legua a del lote 103 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 23 de septiembre de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería, Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómase nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Escribano Julio César Cataldi, jefe departamento Autoridad Minera. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1958. Registrado bajo el Nº 1474, folio 351 del Registro de Cateo y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Teodoro Rinne. Conste. Fdo: Justo Pastor Sosa, escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.6|11-Nº 42.311-v.17|11|58

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación 11.598 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria No. 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Amambay, de Núñez a Republiquetas; Pasaje Cerrillos, de Grecia a O'Higgins; Guardia Nacional, de Avenida del Trabajo a Zuviría; Irlanda, de 11 de Septiembre a 3 de Febrero; Iturri, de Avenida Dorrego a Avenida Jorge Newbery; Lascano, de Ruiz de los Llanos a Lisboa; Plaza de Congreso a Quesada; Quesada, de Plaza a Donado; Riglos, de Avenida Rivadavia a Rosario; Salina Grande, de Holmberg a Lugones, y Washington, de Núñez a Avenida del Tejar, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo de costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Noviembre 13 de 1958. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.13|11-Nº 8.559-v.24|11|58

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIA DE FORMOSA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Dirección General de Obras Públicas
Licitación Pública Nº 11. Exp. 0-15.223|58

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1958, a las 11 horas, para la construcción de las Instalaciones Termomecánicas, Presupuesto Oficial m$n. 2.500.519,63; Instalaciones Eléctricas, m$n. 724.594,10, e Instalaciones Sanitarias, m$n. 991.122,38, para el Policlínico Formosa (Obra en construcción). Consultas y apertura propuestas calle Belgrano Nº 503, Formosa. Pliegos m$n 150.—.

e.13|11-Nº L.8.565-v.29|11|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 16 de diciembre de 1958, a las 9.30 horas, para la "Provisión de caños de hierro y tubos de acero" según pliegos agregados a la Carpeta Nº 6.369|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre de 1958.

e.13|11-Nº L.8.570-v.24|11|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 16 de diciembre de 1958, a las 9 horas, para la "Provisión de maderas en general", según pliegos agregados a la Carpeta número 6.503|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre de 1958.

e.13|11-Nº L.8.571-v.24|11|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 33.680|58

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas varias. (Expediente Nº 33.680|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1958, a las 12.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L.8.568-v.15|11|58

Expte. Nº 31.267|58

Llámase a licitación pública para la venta de máquinas varias para costura, etc., usadas. (Expediente Nº 31.267|58). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1958, a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L.8.569-v.15|11|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

24|11|58 - Calderas (10.100), a las 9.30 horas.

29|11|58 - Protección interna de tanques de cargamento en buques de la flota (10.109), a las 10.30 horas.

6|12|58 - Cartuchos filtrantes Y. P. F. (10.015), a las 9 horas.
e.13|11-Nº L.8.572-v.18|11|58

Licitaciones Públicas

2|12|58. — Reparación buque carguero Caleta Olivia (10.108), a las 10 horas.
10|12|58. — Elementos contra incendio (10.110), a las 11 horas.
10|12|58: — Tendido acueducto en Yacimiento Cañadón Seco, Yacimiento Comodoro Rivadavia (10.106), a las 10 horas.
e.13|11-Nº L.8.573-v.24|11|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Expte. 8.993|58

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de las obras: "Provisión y colocación de cortinas de tipo americano" en el edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Cuyo, sita en la ciudad de San Luis. Presupuesto Oficial: m$n. 156.335. Precio del Pliego m$n. 60. Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620 5º piso, T. E. 32-0907, y en el Departamento Cuyo, Colón 371, Tel. 17780. — Apertura de las propuestas en el Departamento Cuyo: Colón 371, Mendoza.
e.13|11-Nº L.8.566-v.18|11|58

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: E-667|1958 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|959, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 60 pantalones de servicio, 60 capotes tipo Ranglan, 60 camperas de servicio y 60 gorras reglamentarias para Plana Superior destinados a la Escuela Penitenciaria de la Nación.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paseo 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.
e.13|11-Nº L.8.567-v.15|11|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo San Andrés - Tucumán. pesos 7.902.326,15. — Presentación de propuestas: 5 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|11-Nº L.8.574-v.29|11|58

Licitación Pública Nº 3594 para la adquisición de 50 camiones livianos, pesos 6.500.000. — Presentación propuestas: 4 de diciembre, a las 12.30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.13|11-Nº L.8.575-v.24|11|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 165-M. hasta el día 25 de noviembre de 1958. 14 30 horas, provisión caños de acero dulce común.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego $ 5.00 m|n.
e.13|11-Nº L.8.576-v.15|11|58

Secretaría de Comunicaciones

Empresa Nacional de Telecomunicaciones
Licitación Pública Nº 147-P|58

Nº 147-P|58, 5|12|58, a las 16. Por la provisión de los siguientes muebles de madera: Mesas, escritorios y pupitres.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.
e.13|11-Nº L.8.577-v.15|11|58

Licitación Pública Nº 159-P|58

Nº 159-P|58, 23|12|58, a las 16. Por la construcción de un edificio compuesto de sótano planta baja, entrepiso, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º piso y azotea con una superficie cubierta de 4.260 m2., a erigirse en la calle Belgrano entre las calles Pellegrini y San Martín, en la Ciudad de Libertador General San Martín, provincia de Buenos Aires. — Monto estimado pesos 16.188.600.—. Valor del pliego $ 320.

Por pliegos de condiciones concurrir a la Sección Licitaciones Avenida Paseo Colón 731, piso 2º, Capital de 11.30 a 18 horas, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, calle Defensa 143, piso 5º, Capital de 12.30 a 16.30 horas.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.
e.13|11-Nº L-8.578-v.18|11|58

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Dirección de Obra Social y Sanidad Policial

Llámase a Licitación Pública Nº 9|58, para el día 21 de noviembre de 1958, a las 11 horas, para contratar el cercado del Barrio Policial "Cnel. José María Calaza", sito en la intersección de las Avenidas Cruz y Lacarra.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, sita en la Avda. Roque Sáenz Peña 671, Piso 7º, Capital Federal.
e.8|11-Nº L.42.591-v.13|11|58

PROVINCIA DEL CHUBUT
Expte. Nº 7.844-0-1958

Llámase a Licitación Pública Nº 14|58, para el día 28 de Noviembre de 1958, a las 9 horas, con el objeto de contratar el suministro de:

4 (cuatro vehículos automotores del tipo Kombi-Volksmagen modelo 1957 en adelante.

Los interesados podrán solicitar datos y Pliegos de Condiciones por carta o personalmente, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministro del Ministerio de Asuntos Sociales y O. P., Casa de Gobierno, Rawson, Ch., todos los días hábiles, de 7 a 13 horas.
e.10|11-Nº L-8.504-v.20|11|58

Expte. Nº 7.845-0-1958

Llámase a Licitación Pública Nº 15|58, para el día 28 de noviembre de 1958, a las 9 horas, con el objeto de contratar el suministro de:

4 (Cuatro) Camionetas tipo Pick Up de media tonelada (preferiblemente marca Ford o Chevrolet).

2 (Dos) Camionetas tipo Pick Up de tres cuarto toneladas (preferiblemente marca Ford o Chevrolet).

Los interesados podrán solicitar datos y Pliegos de Condiciones por carta o personalmente, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Ministerio de Asuntos Sociales y Obras Públicas, Casa de Gobierno, Rawson, Chubut, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.10|11-Nº L-8.505-v.20|11|58

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de muebles de madera y metálicos, máquinas de escribir y artefactos de calefacción, ventilación e iluminación de distintos tipos, por monto total aproximado de Un millón de pesos moneda nacional, con destino a las dependencias del Poder Judicial de la Provincia.

El acto de licitación y apertura de las propuestas se efectuará en el Superior Tribunal de Justicia en Rawson, capital del Chubut, el día 1º de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones generales y las cláusulas particulares de esta licitación deberán ser solicitados por telegrama o carta por expreso vía aérea al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Rawson (Chubut), 29 de octubre de 1958. — Pedro Cristobal Poppe, Presidente.
e.4|11-Nº L.8.394-v.14|11|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a Licitación Pública cuya apertura se realizará el día 27 de noviembre de 1958, a las 9 horas, para la "provisión de papeles, cartulina y rollos hectográficos", según pliegos agregados a la carpeta Nº 7007|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones) Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre de 1958. — Huberto G. Fanger, Sub-Jefe, División Compras.
e.12|11-Nº L-8.554-v.17|11|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 91
Expediente Nº 55.165|958

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1958, a las 14 horas, para la adquisición de un (1) Sanatorio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.12|11-Nº L.8.557-v.22|11|58

Licitación Pública Nº 90
Expte. Nº 79.003|58

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de noviembre de 1958, a las 14 horas, para la venta de Ochenta y cinco mil (85.000) bolsas de arpillera, vacías, en condiciones de rezago, ex afrecho y ex cebo tóxico, que se encuentran en el Depósito Auxiliar de Cañada de Gómez (Pcia. de Santa Fe), dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal, y en el citado Depósito Auxiliar.

La apertura de la licitación se llevará a cabo en la Dirección General de Administración, Paseo Colón 974 (Oficina Nº 133), 2º piso, Capital. — El Director General.
e.12|11-Nº L.8.552-v.14|11|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 52
Expediente Nº 100.576|58

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1958, a la hora 9, para la ejecución de trabajos de carrocería tipo ómnibus para 32 pasajeros sentados en dos chassis de camión Ford F.600.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.12|11-Nº L.8.553-v.22|11|58

LICITACION PUBLICA Nº 50
Expediente Nº 100.558|58

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre de 1958, a la hora 10, para la ejecución de la obra: "Pabellones fitotécnicos en la Estación Experimental Agropecuaria de Oliveros, Pvcia. de Santa Fe.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 300.— m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 18.359.10 m|n. — El director de administración.
e.5|11-Nº L-8.415-v.21|11|58

LICITACION PUBLICA Nº 51
Expediente Nº 100.559|58

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre de 1958, a la hora 10,30, para la ejecución de la obra. "Captación y potabilización de agua, Cisterna y torre tanque en la Estación Experimental Agropecuaria de J. J. Gómez. Pvcia. de Río Negro.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 100.— m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 6.437.60 m|n. — El director de administración
e.5|11-Nº L-8.427-v.21|11|58

Licitación Pública Nº 48
Expediente Nº 100.527|58

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1958, a la hora 9.30, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Pcia. de Buenos Aires).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto - Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 350.— m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 33.221,60 m|n. — El Director de Administración.
e.29|10-Nº L-8.192-v.17|11|58

Licitación Pública Nº 49
Expediente Nº 100.528|58

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1958, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Bordenave (Pcia. de Buenos Aires).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 350 — m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 32.173,40 m|n. — El Director de Administración.
e.29|10-Nº L-8.193-v.17|11|58

Secretaría de Hacienda

(Expediente Nº 34.138-58)

Llámase a licitación pública para la venta de transportadores dobles de diarios, complementarios de máquina rotativa "H. O. E.", importados.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Noviembre de 1958, a las 16 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.5|11-Nº L-8.413-v.15|11|58

Expediente Nº 33.481-58

Llámase a licitación pública para la venta de paja cama, estiércol y otros residuos. La apertura de las propuestas se realizarán el día 18 de noviembre de 1958, a las 17.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.11|11-Nº L-8.534-v.13|11|58

Expediente Nº 34.367-58

Llámase a licitación pública para la composición-impresión y encuadernación del Boletín Mensual de Estadística. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1958, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.11|11-Nº L-8.535-v.21|11|58

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos aviones. — Apertura día 10 de diciembre de 1958, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 2º p. Local 219.
e.12|11-Nº L-8.547-v.22|11|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 815 a realizarse el día 16 de diciembre de 1958, a las 17 horas, para la provisión, ajuste y colocación de revestimientos interiores y pisos en mármol y granito, en circulaciones y batería del primer piso y locales en todos los pisos de la primera a quinta etapa de la Obra Nuevo Edificio Casa Central, ubicado en el predio delimitado por las calles Hipólito Yrigoyen Balcarce, Alsina y Defensa de la Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 8.368.430.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el Pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, de la suma de pesos 300.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del uno por ciento (1 o|o) del valor del Presupuesto Oficial de la Obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.
e.12|11-Nº L-8.548-v.22|11|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 34.355|58

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras y cubiertas. (Expediente Nº 34.355|58). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de noviembre de 1958, a las 15.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|11-Nº L.8.549-v.14|11|58

Expte. Nº 34.261|58

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para costura. — (Expediente Nº 34.261|58). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de noviembre de 1958, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|11-Nº L.8.550-v.14|11|58

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 28.140|58

Llámase a Licitación Pública Nº 28, el día 21 de noviembre de 1958 a las 12.30 horas, para la provisión de material de uso odontológico.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — El Gerente de Administración.
e.11|11-Nº 8.536-v.13|11|58

Expediente Nº 33.040|57

Llámase a Licitación Pública Nº 27, el día 9 de diciembre de 1958, a las 13 horas, por los trabajos de construcción, ampliación y modificación de locales, por el sistema de "ajuste alzado relativo", a realizar en el Policlínico Bancario, sito en la calle Gaona 2197, Capital.

El pliego respectivo podrá ser consultado o retirado en la División Licitaciones, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, de 12 a 19 horas. Precio del juego de planos m$n. 75.—. Lugar de apertura de la propuesta: oficina Nº 329.

El proponente deberá acompañar con la propuesta el sellado de ley en vigor y una garantía equivalente al 1 % del monto total de la oferta. — El gerente de administración.
e.5|11-Nº L-8.416-v.21|11|58

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública Nº 27|958, par contratar la impresión de diversos formularios. Apertura de las propuestas, 2 de diciembre de 1958, a la hora dieciséis.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, de 11.45 a 19.00 horas. — La Administración.
e.3|11-Nº L-8.363-v.13|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 813 a realizarse el día 10 de diciembre de 1958, a las 17 horas, para la construcción de cinco (5) Monobloques, un (1) Centro de Artesanado, una (1) Escuela, un (1) Jardín de Infantes y una (1) Estación Terminal de Omnibus, en el Barrio "General José María Paz", ubicado en el predio comprendido por la Avenida Teniente General Richieri y calles Agüero, San Martín y Sin Nombre del Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de $ 56.648.945.— m|n

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100.— m.n., por las Bases Generales y $ 500.— m|n, por las Cláusulas Particulares y Juego de Planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del uno por ciento (1 o|o) del valor del Presupuesto Oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todo los requisitos exigidos por la bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.
e.6|11-Nº L.8.435-v.17|11|58

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 281 referente a la adquisición de muebles metálicos. Los pliegos de condiciones, planos y especificaciones pueden retirarse en el Depto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 79, Capital, de lunes a viernes, de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 21|11|58, a las 14.
e.3|11-Nº L-8.342-v.13|11|58

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Dirección de Administración y Contabilidad

Por diez días llámase a Licitación Pública Nº 2|58, para la adquisición de un Inmueble. Ubicación: Deberá estar comprendido en la Capital Federal, dentr

del radio de las avenidas Belgrano Pueyrredón, Santa Fe, Leandro N. Alem, Paseo Colón y Avenidas Principales. Condiciones exigidas: Podrá ser tipo Petit Hotel u otro similar adaptable para oficinas, con una superficie cubierta de 800 m2. a 1.000 m2.

Fecha y lugar de apertura: día 27|11|58, a las 11.30 horas, en Florida 524, p. 4, Capital.

Retiro de pliego y condiciones en dicha dirección en el horario de 13 a 17 horas.

e.6|11-Nº L.8.440-v.17|11|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Día 13|11|58: Nº 138|58, inducidos, 16 horas; Nº 133|58, correas, 16.30 horas. — Día 17|11|58: Nº 149|58, tubos de acero, 16.15 hs.; Nº 139|58, básculas, 16.30 horas; Nº 147|58, repuestos Caterpillar, 16.45 hs. — Día 19|11|58: Nº 142|58, alojamientos metálicos, 16 hs.; Nº 148|58, radiadores, 16.15 hs.; Nº 136|58, montaje de galpones, 16.30 hs.; Nº 137|58, roscas, uniones y codos, 16.45 hs.; Nº 134|58, cables, 17 hs. — Día 21|11|58: Nº 146|58, válvulas, 16 hs.; Nº 141|58, cables, 16.15 hs.; Nº 140|58, ómnibus, 16.30 hs. — Día 5|12|58: Nº 144|58, camiones tanques, 16 hs.; Nº 143|58, contactores, 16.30 hs. — Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.3|10-Nº L.8.346-v.13|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 171 "Obras civiles y montaje de 5 galpones". Apertura: 14 de noviembre de 1958, a las 16 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital.

e.2|11-Nº L.8.344-v.13|11|58

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.820 Latón en barras, flejes, Tiras y rollos — Apert. 21|11|58, a las 10 horas. — Pliego Nº 3.821: 591.500 metros caños de acero negro v| medidas. Apertura: 21|11|58, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 horas.

e.5|11-Nº L-8.417-v.15|11|58

Llámase a licitación pública, a realizarse el 1º de diciembre de 1958, para la provisión de materiales y a las horas que a continuación se detallan:

363|58: a las 12 horas. — Cámaras y cubiertas.

364|58: a las 12.30 horas. — Grúa automotriz (moto-grúa) montada sobre chasis con neumáticos.

365|58: a las 13 horas. — Pararrayos tipo autoválvula.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.7|11-Nº L.S.490-v.18|11|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras
Actuación Nº 9.033|58

Licitación Pública Nº 4. Apertura el 20|11|58, a las 16,45 horas. — Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante tres (3) días hábiles, para resolver, con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones Gral. San Martín, de Olivos (Buenos Aires), la provisión de artículos de almacén desde el mes de diciembre de 1958, hasta el mes de marzo de 1959.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles, de 13 a 17,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.12|11-Nº L.8.543-v.14|11|58

Actuación Nº 9.032|58

Licitación Pública Nº 3, Apertura el 20|11|58, a las 16.30 hs. Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante tres (3) días hábiles, para resolver, con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones General San Martín, de Olivos (Buenos Aires), la provisión de carne y derivados, desde el mes de diciembre de 1958 hasta el mes de marzo de 1959.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.12|11-Nº L-8.544-v.14|11|58

Actuación Nº 9.027|58.

Licitación Pública Nº 2. Apertura el 20|11|58, a las 16.15 hs. Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante tres (3) días hábiles, para resolver, con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones General San Martín, de Olivos (Buenos Aires), la provisión de verduras y frutas, desde el mes de diciembre de 1958, hasta el mes de marzo de 1959.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles, de 13 a 17,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.12|11-Nº L-8.545-v.14|11|58

Actuación Nº 9.031|58

Licitación Pública Nº 1. — Apertura el 20|11|58, a las 16 horas. — Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante tres (3) días hábiles, para resolver, con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones General San Martín de Olivos (Buenos Aires), la provisión de leche y productos de granja desde el mes de diciembre de 1958, hasta el mes de ... 1959.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.12|11-Nº L.8.546-v.14|11|58

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: D-1850|958

Llámase a "Licitación Pública Nº 10|959", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de Diciembre del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la locación de un inmueble, adaptable a oficinas, de 1.600 a 2.000 m2. de superficie, dentro del radio delimitado por las calles: Brasil, Lima, Caseros, Avda. Cobo, Curapaligüé, Juan M. Alberdi, Lacarra, Bermúdez, Avda. General Paz, Río de la Plata; con un alquiler máximo de m$n. 150.000 mensuales, destinado a la Sede Central de esta Dirección Nacional de Institutos Penales.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-8.506-v.20|11|58

Expediente D-1.878|58

Llámase a Licitación Pública Nº 9|959, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 18.000 metros de brin kaki, 6.000 metros de brin azul y 4.000 metros de paño azul destinados a la confección de ropa para internos.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.4|11-Nº L.8.398-v.14|11|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Decreto 14.033|57

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de pilotaje para su nuevo edificio a construirse en los terrenos destinados a tal fin en la zona del Balneario Norte (Capital Federal).

Importe del presupuesto oficial: pesos 13.396.800. — La documentación de licitación podrá retirarse en la Avda. de Mayo 760, 6º piso, de 15 a 20 hs., a partir del día 30 de octubre del corriente año, previo pago de $ 100 m|n. por cada legajo. — Apertura: Decanato Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272. — Noviembre 19 a las 17 horas.

e.30|10-Nº L-8.336-v.17|11|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

"Campo General Avalos"

El "Campo General Avalos" dispone para la venta: 1 molino nuevo para la elaboración de harina de mandioca, capacidad 1.200 kgs. en 10 a 15 horas de trabajo.

Para informes referentes al mismo, dirigirse al citado organismo con domicilio en calle Rioja Nº 974, Monte Caseros (Pcia. Corrientes), teléfono Nº 62.

Las ofertas deben efectuarse por escrito por duplicado en sobre cerrado y lacrado y serán recibidas hasta el 3 de diciembre de 1958, a las 10 horas.

e.6|11-Nº 8.447-v.17|11|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Compras
Avda. Cabildo 65. — T. E. 76 3903
LICITACIONES PUBLICAS

4|12|58. — Nº 316|58, a las 8.30, por Maderas (Lapacho — Incienso — viraró, etc.)

4|12|58. — Nº 317|58, a las 8.45, por Instrumentos para Laboratorio de Comunicaciones (Frecuencímetros. — Medidor de intensidad — Generador — Medidor de potencia. — Receptor de Comunicaciones. — Transitor).

Por pliego de condiciones y demás documentación dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente, en Tesorería, de 8 a 10.30 horas, el importe de m$n 5.00, valor de la respectiva documentación. — El director general.

e.10|11-Nº L-8.528-v.20|11|58

25|XI|58: 305|58, a las 9,15: por carrozados de chasis para ómnibus.

27|XI|58 - 308|58, a las 9: por automotores (Jeep-Camionetas).

Por Pliego de Condiciones y demás documentación, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12, debiendo abonarse previamente en Tesorería (de 8 a 10.30 hs.) el importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.3|11-Nº L-8.361-v.13|11|58

Licitación Pública Nº 377|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un Bicicletero" en la Fábrica Militar Río III, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura y propuestas: 25 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial m$n. 609.398.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.30|10-Nº L-8.223-v.17|11|58

Licitaciones Públicas

29|XI|58 - Nº 311|58, a las 9, por Equipo de alta frecuencia para el templado y calentamiento de piezas.

29|XI|58 - Nº 313|58, a las 9.30, por Piedras Esmeriles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería de 8 a 10.30 horas el importe de m$n. 5, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.8|11-Nº L.8.500-v.19|11|58

EJERCITO ARGENTINO
Regimiento 3 de Infantería Motorizado "General Belgrano"

Llámase a licitación pública para la contratación de la concesión de la cantina del Regimiento.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia de la Unidad el día 30 de octubre de 1958, a las 11 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día mencionado a la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia del Regimiento 3 de Infantería Motorizado "General Belgrano" todos los días de 8 a 11 horas, en Avenida Crovara y 26 de Julio, Tablada, Prov. de Buenos Aires.

e.28|10-Nº L.8.189-v.30|11|58

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL
REMATE DE VEHICULOS Y ELEMENTOS AUTOMOTORES RADIADOS DEL SERVICIO
En la Base Naval de Puerto Belgrano (Bahía Blanca)

27 Lotes s|detalle: 2 motos Indian cisidecar y Herley-Davidson modelo 40. — 1 Auto Ford 34 Sed. 4|p. — 1 Jeepón Dodge 45 — 2 Microómnibus Fargo sin motor y Volvo p|14 y 32 pasaj. — 1 Ambulancia Ford V-8|36 — 1 Armazón Camioneta rural sin motor — 1 Radioestación s|Chevrolet Canad. — 12 Camiones marcas Bedford - FWD - Mack - Chevrolet - GMC - Ford. — 3 Camiones tractores Autocar ral sin motor — 1 Radioestación s|Chevrolet camiones Skoda varios modelos.

Exhibición: Todos los días hábiles, horario 8 a 11 y 14 a 16.30, en División Servicio de Máquinas. — Arsenal Base Naval Puerto Belgrano (Bahía Blanca).

Remate: 19 noviembre, a 10 horas, en el mismo lugar de exhibición. Seña 20 o|o. Sin comisión. Informes en División Servicio de Máquinas, Puerto Belgrano o en Capital Federal, calle Tte. Benito Correa 1195. T. E. 32-9461. Int. 23. — Adolfo F. E. Molinelli, Capitán de Navío Contador, Jefe de la División Suministros.

e.8|11-Nº 8.496-v.18|11|58

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 18|958, para el día 15 de diciembre del año 1958, a las 15.30 horas, para la ejecución de trabajos en el Trasporte A.R.A. "B. D. T. 4" surto en el dique 2 del Puerto de esta Capital, consistente en: construcción de casillajes en puente de navegación, puente de botes y cubierta principal; colocación de artefactos sanitarios y pisos; calefacción y tuberías; amueblamiento completo para todas las dependencias del buque, etc. — Valor del pliego: m$n. 100.

Apertura de licitaciones: en División Compras, Bartolomé Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Emilio A. Ravecca, jefe división licitaciones y compras.

e.10|11-Nº L-8.530-v.20|11|58

BASE NAVAL DE PUERTO BELGRANO
DEPARTAMENTO ARSENAL
Servicio de Contabilidad de Talleres Especializados
Licitaciones Nº 1 al 16

Llámase a licitación para la venta de chatarra y materiales provenientes del desguace de embarcaciones radiadas del servicio. Consistente en: 2 calderas cilíndricas, elementos de máquinas a vapor, engranajes; chapas de hierro, de acero, desechos de materiales y bronce, ladrillos refractarios especiales, etc.

Apertura de propuestas: Jefatura del Departamento Arsenal de la Base Naval de Puerto Belgrano. Licitaciones Nros. 1 a 7, día 29 de noviembre de 1958, a las 10 horas — Licitaciones Nros. 8 a 16, día 1º de diciembre de 1958, a las 10 hs.

Pliegos de condiciones y autorización para la inspección de los materiales en venta: Servicio de Máquinas de la Base Naval de Puerto Belgrano. Días hábiles de 8 a 11.45 horas y 14 a 16.45 horas. Sábados de 8 a 11.45 horas.

e.10|11-Nº L-8.531-v.20|11|58

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 69.560|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3|59 H.N. para el día 25 de noviembre de 1958, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital de Niños y durante el ejercicio 1958|59.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría del Hospital de Niños, calle Gallo 1330, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia sita en Gallo 1330, Capital Federal, o en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Productos Químicos y Farmacéuticos.

Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Dr. Bernabé Cantón, Director.

e.4|11-Nº L.8.316-v.14|11|58

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL "Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO"
Expte. Nº 57.873|58

Llámase a licitación pública Nº 8|59, para el día 24 del mes de noviembre de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", y durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en en Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: drogas, medicamentos, películas radiográficas, papel fotográfico, etc.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.3|11-Nº L-8.339-v.13|11|58

CENTRO TISIOLOGICO DE PUNILLA SANTA MARIA (Córdoba)
Expediente Nº 47.886|58. MAS. y SP.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 24 del mes de noviembre de 1958, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla, Santa María (Provcia. de Córdoba) y durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, calle 9 de Julio 356, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a Combustibles, comestibles en general, artículos de frigorífico, productos de granja, carnes varias, pescado de mar, verduras y frutas. — Oscar A. Luqui, médico director.

e.7|11-Nº L-8.479-v.18|11|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 16|58, para el día 26 de Noviembre de 1958, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de películas radiográficas.

Apertura y lectura de las propuestas, el 26 de Noviembre, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de Condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.5|11-Nº L-8.408-v.15|11|58

Licitación Pública Nº 18|58, para el día 27 de Noviembre de 1958, a las 12,30 horas.

Objeto: Instalación de calefacción y agua caliente, en el Policlínico Ferroviario Santa Fe.

Apertura y lectura de las propuestas el 27 de Noviembre a las 12,30 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los Pliegos de Condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.10|11-Nº L-8.514-v.20|11|58

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|58, para el día 20 de noviembre de 1958, a las 16 horas, para la instalación eléctrica de un equipo mecanizado; revestimiento de paredes y cielorraso con material acústico, y pisos con baldosas vinílicas. Planos, detalles e informes, oficina de compras: Bmé. Mitre 2241, de lunes a viernes, de 12 a 8 horas.

Carlos R. Argimón, presidente.

e.11|11-Nº L-8.537-v.13|11|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.296 hasta el 1º de Diciembre de 1958, a las 17.30 horas, provisión de:

60 tubos para cañería flotante de refulado.

SUMARIO

EDICION DE 44 PAGINAS

ACLARACIONES

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Sec. de Comunicaciones

Decretos sintetizados. — Se hace saber que por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 8|11|58, figuró mal el Ministerio y la Secretaría de los siguientes decretos: 8.355, 8.353, 8.498, 8.352, 8.354 y 7.890, debiendo ser Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Sec. de Comunicaciones.

Decreto Nº 8.353 (Sintetizado). — Se hace saber que por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 8|11|58, figuró mal la fecha del decreto Nº 8.353, correspondiéndole 27|10|58.

Ministerio de Defensa Nacional Sec. de Aeronáutica

Decreto Nº 7.854 (Sintetizado). — Se hace saber que por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 8|11|58, figuró mal la fecha del decreto Nº 7.854, correspondiéndole 20|10|58.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

LICITACIONES

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

CONVOCATORIAS

TRANSFERENCIAS

AVISOS DIVERSOS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".

---

60 tubos de goma, 500 mm. diámetro.
20 pontones flotantes para apoyo de tubería.
60 articulaciones metálicas para tubería.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y

Llámase a Licitación Pública Nº 3.295 hasta 2 de diciembre de 1958 a las 17.30 horas, provisión de: 1.369.280 kg. acero laminado en barras, varias medidas, para hormigón armado.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 15,00 m.n.

e.11|11-Nº L.8.540-v.21|11|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Cañería recta de asbesto cemento. Expediente: 22.146|1958. — 5|12|1958, a las 15.—, Charcas 1840.

e.10|11-Nº L-8.518-v.20|11|58

Licitación Pública

Material eléctrico con destino Estaciones Elevadoras "Ing. Paitovi" y "Córdoba". — Expediente: 32.000|1958. 29|12|1958 a las 15. Charcas 1840.

e.10|11-Nº L.8.519-v.20|11|58

Expediente: 24.102|58

Licitación pública: Latón y cobre. — 1º|12|958, a las 15. — Charcas 1840.

e.3|11-Nº L-8.353-v.13|11|58

Expediente: 15.390|958.

La licitación pública para la provisión de electrobombas a pistón, tableros blindados, aparejos, diferenciales equipos barredores para sedimentación y dispositivos de purga, ha sido postergada hasta el 5 de diciembre próximo, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.3|11-Nº L-8.35?-v.13|11|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 182-O. hasta el día 25 de noviembre de 1958 a las 16 horas, para el reparo de un motor "Otto Deutz", por "ajuste alzado" en el edificio de la Colonia "Ricardo Gutiérrez" sito en Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.). Presupuesto Oficial $ 200.000.—. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Depto. Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190. Piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 20.— m|n. — Venta de 12 a 17 y 30 horas. Presentación propuestas: citada. Dirección hasta el día y hora indicados.

e.10|11-Nº L-8.515-v.14|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 163-M. hasta el 21 de noviembre de 1958 14.30 horas, provisión: Herramientas. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 10 00 m|n.

e.11|11-Nº L.8.541-v.13|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 160-M, hasta el día 24 de noviembre de 1958. 14 30 horas: provisión papel medio hilo, manifold, cartulina etc.
Propuestas y consultas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 15.00 m|n.

e.3|11-Nº L-8.357-v.13|11|58

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación pública de las obras de acceso al aeropuerto nacional de la Ciudad de Buenos Aires, tramo: Provincia 1ra. Sección: Prog. 194 87. Prog. 6.100,00 (obras faltantes) y puente en Prog. 5.702.50. $ 10.608.488,20. Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|11-Nº L.8.426-v.21|11|58

Licitación pública de las obras de Ruta 12, tramo Ituzaingó - Límite con Misiones. 2ª Sección (Km. 35 - Km. 66.093). pesos 19 145.189.45. Presentación propuestas: 24 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|10-Nº L-8.331-v.18|11|58

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 4-P|59

Nº 4-P|59 - 27|11|58 a las 9.30. Por la provisión de 900.000 kilos de leña de quebracho colorado.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.10|11-Nº L.8.521 v.14|11|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 116|058

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Materiales y Materias Primas" (Para Talleres Industriales).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.10|11-Nº L.8.522-v.13|11|58

Licitación Pública Nº 115/058

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Madera" (para talleres industriales).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de noviembre de 1958 a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|11-Nº L.8.348-v.13|11|58

Licitación Pública Nº 113|58

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para adquirir: "Juegos completos para cámaras de inspección".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 16 de diciembre de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|11-Nº L-8.351-v.13.11|58

Licitación Pública Nº 112|58

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales para talleres gráficos"
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de noviembre de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|11-Nº L-8.352-v.13|11|58

Secretaría de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Licitación Pública Nº 004|58

Llámase a licitación pública para otorgar en concesión El Restaurante de la Hostería y el Bar, instalado en la Pileta de Natación de la Unidad Turística de Embalse.
Apertura: Diag. R. S. Peña 501, oficina 114 1er. piso, Capital. Fecha: 20 de noviembre de 1958, a las 11 y 30 horas.
Pliegos de Condiciones y consultas: Diag. R. S. Peña 501, oficina 114, 1er. piso, Capital o en la Unidad Turística.

e.12|11-Nº L-8.558-v.22|11|58

Superintendencia de Compras y Almacenes

Licitación Pública Nº 39|58. Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 1.400 bogies normalizados, de acero colado, de dos ejes, (1.200 para trocha 1.676 mm. y 200 para trocha 1.435 mm.). El material será de fabricación local o de los Estados Unidos de Norteamérica. El pliego de condiciones puede ser consultado o adquirido en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, los días hábiles de 8 a 13 horas. Fecha de apertura: 8 de Enero de 1959, a las 10 horas. Precio del Pliego $ 600.— m|n.

e.12|11-Nº L-8.556-v.22|11|58

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 3.595 para la adquisición de chassis con cabina y cajas para camiones volcadores de 5 ton. $ 60.000.000. Ofertas en moneda nacional y|o extranjera. Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|11-Nº L-8.557-v.22|11|58

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 28|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578 - 1er. piso, oficina 104, el 9 de diciembre próximo, a las 17 horas, para adquirir formularios. Entrega de pliegos: de 12 a 18.30 horas.

e.10|11-Nº L.8.524-v.20|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 29|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina Nº 104, el 15 de diciembre próximo a las 16 horas, para adquirir madera de pino Paraná, Brasil o Spruce: sin cepillar en tablas; cepillada una cara, en tablas machihembradas piso, pulida; sin cepillar en tirantes, madera terciada, de pino; madera de Viraró, Quina y Cedro en rollizos; Curupay, Lapacho, Viraró y Cedro en vigas y en tablas sin cepillar; Chapadur en hojas. Pliegos, en la dirección mencionada, 12.30 a 17,30 horas, al precio de m$n. 30.00 (Treinta Pesos Moneda Nacional).

e.11|11-Nº L.8.539-v.21|11|58

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para la provisión de accesorios de motores varios, con financiación crédito del Eximbank, de acuerdo a pliego de condiciones.
Retiro pliegos: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, de 13 a 18 horas.
Fecha apertura: 5|12|58, a las 10 horas, en la dirección indicada.

e.5|11-Nº L-8.425-v.15|11|58

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

(E. N. T.)

Llámase a licitación pública, para la construcción, en el país, de un Remolcador tipo "Itacúa", con la alternativa de dos unidades. Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Avenida Corrientes 389, piso 6º, Capital, de 11 a 18 horas. Valor del Pliego: m$n 2.000.00. Apertura de ofertas: 4 de diciembre de 1958, las 15 horas.

Administrador General.

e.4|11-Nº L-8.404-v.14|11|58

Llámase a licitación pública, para la construcción, en el país de un buque tanque, con las alternativas de dos y tres Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.
Pliego $ 23.— m|n., incluso planos.

e.10|11-Nº L-8.517-v.20|11|58

unidades. Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, piso 6º, Capital, de 11 a 18 horas. Valor del Pliego: m$n. 2.000.00. Apertura de ofertas: 5 de diciembre de 1958, a las 15 horas.

Administrador General.

e.4|11-Nº L-8.405-v.14|11|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones

Públicas G: 1.502|A: Clavos de ganchos, pliego m$n. 25, ap. 1|12, 9 hs. Pública G: 1.698 Cordones y cables flexibles y alambres de cobre, pliego m$n. 10, ap. 1|12, 10 hs. Pública G: 1.699: Estopa de algodón, pliego m$n. 20, ap. 2|12, 9 hs. Pública G: 1.700. Bulones de acero, pliego m$n. 20, ap. 2|12, 10 hs. Pública G: 1.701. Baterías completas, pliego m$n. 20, ap. 3|12, 9 hs.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en Depto. Almacenes Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso, ofic. 508|10, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.12|11-Nº L-8.555-v.22|11|58

Privada G: 1693; Soda Cáustica y de lavar, pliego s|cargo ap. 24|11, 9 hs. Privada G: 1694; Mechas de acero, pliego m$n. 10, ap. 24|11, 10 hs. Privada G: 1695; Chavetas varias, pliego s|cargo, ap. 25|11, 9 hs. Pública G: 1696; Cuero Calidad Flor, pliego m$n. 20, ap. 25|11, 10 hs. Privada G: 1697; Pintura blanca, pliego m$n. 10, ap. 26|11, 9 hs. Privada G: 1465|A; Cinta aisladora, cinta de algodón, bakelita, fibra, llaves, reactancias, etc., pliego s|cargo, ap 26|11, 10 hs. Privada F. 5665|A.; Colizas de acero fundido, horquillas y platos para cardan motriz, pliego m$n. 30. Ap. 27|11, 9 hs. — Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en Depto. Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso, ofic. 508|10, todos los días menos sábados de 8 a 13 horas.

e.11|11-Nº L.8.538-v.15|11|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Dep. Suministro)

Expediente: M. 58|360

Llama a licitación pública para la provisión de: "Paragolpes para vía trocha 1.676 M.". Apertura 29.12|58, 14 horas. Pliego $ 200.—
Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. — Lunes a viernes, de 13 a 17 horas

e.10|11-Nº L-8.527-v.20|11|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:
Apertura 19|11|58: Pub. 394|423 - 14 hs.: Acero dulce común, en barras, v|medidas. Pliego $ 20 c|u.
Apertura 26|11|58: Pub. 429 - 15 hs.: Pernos para aisladores. Pliego $ 25.—. Pub. 436 - 14 hs.: Acero dulce común en barras planas, v|medidas. Pliego $ 20.—. Priv. 1.274 - 16 hs.: Conectores a rosca, mi carta, fusibles. Priv. 1.275 - 16.30 hs.: Pasadores para ventanillas, izq. y der. Planos $ 10.—. Priv. 20|V - 17 hs.: Venta de cubiertas de autos y camiones, en desuso.
Retirar Pliegos - Depto. Suministros, Secc. Licitaciones. Est. Fco. Lacroze. 5º P., Cap. Federal, días hábiles de 11.30 a 15 hs. Ing. José V. Casella. Auxiliar Principal, División Adquisiciones.

e.8|11-Nº L-8.499-v.13|11|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C. P. 35|58

Licitaciones Públicas, 26 Nov. 1958, 13 horas: Cables subterráneos OC. 8|58 Ax 42. 26 Nov. 1958, 14 hs.: Remaches para calderas OC. 2|58 Ax. 21. 26 Nov. 1958. 15 hs.: Caños de cobre OC. 22|58 Ax. 9. 26 Nov|58, 16 hs.: Alambre para devanados OC. 8|58 Ax. 44. 27 Nov. 1958 13 hs.: Caños y accesorios de hº gº OC. 12|58 Ax. 28. 27 Nov. 1958, 14 hs.: Caños de lona OC. 16|58 Ax. 6. 27 Nov. 1958. 15 hs. Motores, llaves automáticas, conmutadores OC. 52|58 Ax. 44. 27 Nov. 1958, 16 hs.: Tubos para calderas OC. 22|58 Ax. 7. 28 Nov. 1958, 13,30 hs. Conductores eléctricos OC. 8|58 Ax. 24. 28 Nov. 1958: 14,30 hs.: Caños de plomo OC. 12|58 Ax. 23. 3 Dic. 1958, 14 hs: Aisladores, cables y alambre de cobre OC. 8|58 Ax. 39. Consulta y retiro de planos, Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.6|11-Nº L.8.446-v.17|11|58

AL. C. P. 33|958

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y pintura de siete tramos metálicos de 51.60 m. cada uno para el puente existente sobre el Río San Lorenzo en Km. 1.206'740 C. 15 en la Provincia de Jujuy de acuerdo al Pliego de Condiciones Nº 24.812|58
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de este Ferrocarril, Avda. Maipú 4, Buenos Aires, a las 13 horas del día 29 de diciembre de 1958
El pliego de condiciones respectivo, puede consultarse en la Oficina de Vía y Obras del Distrito Jujuy y en la Oficina de Licitaciones indicada, de lunes a viernes de 13 a 17 horas. Precio del Pliego $ 250.— m|n. — La administración.

e.5|11-Nº L-8.423.v.15|11|58

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Lic. Púb. Nº 866. — Vence 1º|12|58. 11 horas. Const. edificios para planta productora de oxígeno. Talleres Pérez. Docum. y Cons.: Maipú 1302, Of. 314, Bs. As y Ofic. Jefe Dto V. y O. Est. Rosario N. Precio docum m$n. 400.—

e.10|11-Nº L-8.526-v.20|11|58

Licitación Públ. Nº 861. Vence 1|12|58, 10 hs. Proy. y const. fundaciones nuevo puente s|Río Tercero - ramal V. María a Río IV. - Docum. y Cons.: Maipú 1302, Of. 314, Bs. As. y Of. Jefe Distrito V. y O. Estac. Córdoba y Rosario N. Prec. Docum. m$n. 200

e.3|11-Nº L-8.359-v.13|11|58

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 459 para: Ampliación edificio 1697 para atención de calderas, instalación de servicios de agua, trabajos de Vía y Obras complementarias, en la ciudad de Junín.
Apertura 15 horas del 19|12|58.
Consultas y pliegos de condiciones en Oficina 233, 2º piso, Santa Fe 4636 en la Capital Federal y en la Oficina del señor Jefe de Distrito Vía y Obras en Junín (Pvcia. de Buenos Aires), de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.
Valor: Pliego de condiciones (Pliegos y planos) $ 200.—
Normas para licitación: $ 40.—.
Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.7|11-Nº 8.492-v.18|11|58